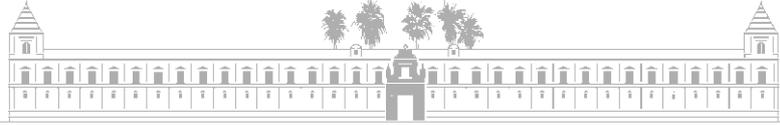


BOLETÍN OFICIAL B O P A

BOLETÍN OFICIAL



PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 327

X LEGISLATURA

21 de octubre de 2016

SUMARIO

INICIATIVA LEGISLATIVA

PROPOSICIÓN DE LEY

- 10-16/PPL-000001, Proposición de Ley de regulación de los senderos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (*Acuerdo de toma en consideración por el Pleno del Parlamento de 20 de julio de 2016*) 4
- 10-16/PPL-000006, Proposición de Ley para garantizar los derechos de las personas que se reconocen como LGTBI y para erradicar la LGTBIfobia en Andalucía (*Acuerdo de toma en consideración por el Pleno del Parlamento de 5 de octubre de 2016*) 5
- 10-16/PPL-000008, Proposición de Ley para la igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en Andalucía (*Acuerdo de toma en consideración por el Pleno del Parlamento de 5 de octubre de 2016*) 6

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN PLENO

- 10-16/PNLP-000072, Proposición no de ley relativa al programa piloto de prevención del acoso escolar en educación primaria (*Aprobada por el Pleno del Parlamento el 6 de octubre de 2016*) 7

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 327

X LEGISLATURA

21 de octubre de 2016

- 10-16/PNLP-000073, Proposición no de ley relativa a la paralización cautelar del proyecto «Marismas Occidental», de extracción y almacenamiento de gas en el entorno de Doñana *(Aprobada por el Pleno del Parlamento el 6 de octubre de 2016)* 9
- 10-16/PNLP-000074, Proposición no de ley relativa a la puesta en marcha y desarrollo de la Estrategia Alzheimer 2020 *(Aprobada por el Pleno del Parlamento el 6 de octubre de 2016)* 10
- 10-16/PNLP-000075, Proposición no de ley relativa a la derogación de las reválidas (Lomce) de educación primaria, secundaria obligatoria y bachillerato, y por un acceso en igualdad a los estudios superiores *(Aprobada por el Pleno del Parlamento el 6 de octubre de 2016)* 12

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

- 10-16/PNLC-000262, Proposición no de ley relativa a la paralización cautelar del proyecto «Marismas Occidental», de extracción y almacenamiento de gas en el entorno de Doñana *(Calificación favorable y admisión a trámite)* 14

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

SOLICITUD DE COMPARECENCIA EN COMISIÓN

- 10-16/APC-000892, Solicitud de comparecencia de Defensor del Pueblo Andaluz ante la Comisión Consultiva de Nombramientos, Relaciones con el Defensor del Pueblo Andaluz y Peticiones, a fin de informar sobre las actuaciones del Defensor del Pueblo Andaluz relativas a Doñana que se han desarrollado durante la X legislatura *(Inadmisión a trámite)* 18

OTRA ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

- 10-16/DI-000007, Declaración Institucional del Parlamento de Andalucía en apoyo y defensa de los derechos de las personas afectadas por un problema de salud mental y sus familiares 19

RELACIÓN CON ÓRGANOS E INSTITUCIONES PÚBLICAS

AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA)

- 10-16/CSRT-000001, Propuesta de Carta del Servicio Público de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) 22

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- 9-13/CDAL-000001, Conflicto en defensa de la autonomía local, promovido por el municipio de Abrucena y otros contra los artículos 32, 33, 78, 82.2, 91, 92, 93, 94, 95 y 96 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía (*Conocimiento por la Mesa de la sentencia*) 49

CONSEJOS SOCIALES DE UNIVERSIDADES

- 10-15/CSU-000001, Propuesta de designación de doña Teresa Herrera Vidarte como miembro del Consejo Social de la Universidad de Huelva 51
- 10-16/CSU-000001, Propuesta de designación de doña Verónica Pérez Fernández como miembro del Consejo Social de la Universidad de Sevilla 52
- 10-16/CSU-000002, Propuesta de designación de don Juan Antonio Expósito Aznar como miembro del Consejo Social de la Universidad de Jaén 53

INICIATIVA LEGISLATIVA

PROPOSICIÓN DE LEY

10-16/PPL-000001, Proposición de Ley de regulación de los senderos de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Presentada por el G.P. Podemos Andalucía

Acuerdo de toma en consideración por el Pleno del Parlamento de 20 de julio de 2016

Orden de publicación de 13 de octubre de 2016

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Pleno del Parlamento de Andalucía, el 20 de julio de 2016, en el transcurso de la sesión celebrada los días 20 y 21 del mismo mes y año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.6 del Reglamento de la Cámara, ha acordado tomar en consideración la Proposición de Ley de regulación de los senderos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con número de expediente 10-16/PPL-000001, presentada por el G.P. Podemos Andalucía.

Sevilla, 11 de octubre de 2016.

P.D. El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,
Javier Pardo Falcón.

INICIATIVA LEGISLATIVA

PROPOSICIÓN DE LEY

10-16/PPL-000006, Proposición de Ley para garantizar los derechos de las personas que se reconocen como LGTBI y para erradicar la LGTBifobia en Andalucía

Presentada por el G.P. Podemos Andalucía

Acuerdo de toma en consideración por el Pleno del Parlamento de 5 de octubre de 2016

Orden de publicación de 13 de octubre de 2016

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Pleno del Parlamento de Andalucía, el 5 de octubre de 2016, en el transcurso de la sesión celebrada los días 5 y 6 del mismo mes y año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.6 del Reglamento de la Cámara, ha acordado tomar en consideración la Proposición de Ley para garantizar los derechos de las personas que se reconocen como LGTBI y para erradicar la LGTBifobia en Andalucía, con número de expediente 10-16/PPL-000006, presentada por el G.P. Podemos Andalucía.

Sevilla, 11 de octubre de 2016.

P.D. El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,
Javier Pardo Falcón.

INICIATIVA LEGISLATIVA

PROPOSICIÓN DE LEY

10-16/PPL-000008, Proposición de Ley para la igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en Andalucía

Presentada por el G.P. Socialista

Acuerdo de toma en consideración por el Pleno del Parlamento de 5 de octubre de 2016

Orden de publicación de 13 de octubre de 2016

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Pleno del Parlamento de Andalucía, el 5 de octubre de 2016, en el transcurso de la sesión celebrada los días 5 y 6 del mismo mes y año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.6 del Reglamento de la Cámara, ha acordado tomar en consideración la Proposición de Ley para la igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en Andalucía, con número de expediente 10-16/PPL-000008, presentada por el G.P. Socialista.

Sevilla, 11 de octubre de 2016.

P.D. El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,
Javier Pardo Falcón.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN PLENO

10-16/PNLP-000072, Proposición no de ley relativa al programa piloto de prevención del acoso escolar en educación primaria

Aprobada por el Pleno del Parlamento el 6 de octubre de 2016

Orden de publicación de 13 de octubre de 2016

PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA AL PROGRAMA PILOTO DE PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN EDUCACIÓN PRIMARIA

1. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

1.1. Que la Consejería de Educación, en colaboración con la comunidad educativa, ponga en marcha un plan (en colaboración con los ya existentes) de lucha contra el acoso escolar en todos los centros de educación primaria y secundaria, que contemple protocolos tanto para la prevención (detección, formación y asesoramiento) como para la actuación (apoyo a víctimas, agresores y familias) dirigidos a toda la comunidad educativa y se hará una evaluación muestral de manera especial en centros educación primaria distribuidos entre las distintas provincias en base a criterios técnicos.

Dicho plan incorporará las mejoras prácticas nacionales e internacionales existentes, en lo referente a la prevención, identificación y actuación ante todo tipo de conflictos y en especial ante el acoso escolar, y que cuente con el apoyo y consenso de la comunidad educativa tanto en su diseño como en su puesta en marcha.

1.2. Que la Consejería de Educación ponga en marcha cuanto antes el Plan de Prevención de la Violencia Escolar y Promoción de la Convivencia en los centros andaluces. Dicho plan debe recoger todas las medidas de sensibilización, preventivas y de actuación dirigidas a erradicar el acoso escolar, con especial atención al ciberacoso.

2. El Parlamento de Andalucía muestra su apoyo y considera fundamental para el desarrollo integral del alumnado y sus familias que el Gobierno andaluz siga impulsando programas, planes y medidas desde el sistema educativo público para mejorar la convivencia escolar en los centros educativos andaluces.

3. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a que, al igual que el resto de los planes y programas ya en marcha para mejorar la convivencia en los centros educativos, el Plan de Prevención de la Violencia Escolar y Promoción de la Convivencia en los centros andaluces se desarrolle a través de la estructura organizativa y de coordinación a nivel de centro, provincial y regional, que ya está funcionando en el sistema educativo andaluz; es decir:

- el Observatorio para la Convivencia Escolar de Andalucía,
- las comisiones provinciales de seguimiento de la convivencia escolar,
- los gabinetes provinciales de asesoramiento sobre la convivencia escolar,

- las estructuras y recursos para la orientación educativa,
- la Inspección educativa,
- el servicio telefónico gratuito (900 102 188),
- el buzón de correo electrónico de convivencia escolar dedicado y reservado exclusivamente para atender las consultas que sobre convivencia escolar desee realizar cualquier miembro de la comunidad educativa de Andalucía, y
- los portales de convivencia escolar que permiten el desarrollo adecuado de esas actuaciones en materia de convivencia escolar y, más concretamente, ante las situaciones de acoso escolar.

4. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a continuar impulsando todos aquellos programas, tales como la Red Andaluza Escuela Espacio de Paz, en los que nuestra comunidad es pionera y referente desde hace años y que son favorecedores del clima de convivencia, de la cultura de paz, de la educación en valores, de la igualdad de género y, en definitiva, de los valores democráticos y solidarios.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN PLENO

10-16/PNLP-000073, Proposición no de ley relativa a la paralización cautelar del proyecto «Marismas Occidental», de extracción y almacenamiento de gas en el entorno de Doñana

Aprobada por el Pleno del Parlamento el 6 de octubre de 2016

Orden de publicación de 13 de octubre de 2016

PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA A LA PARALIZACIÓN CAUTELAR DEL PROYECTO «MARISMAS OCCIDENTAL», DE EXTRACCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GAS EN EL ENTORNO DE DOÑANA

1. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a garantizar la máxima protección, preservación y conservación del espacio protegido de Doñana y su entorno, extremando además la vigilancia de todos los condicionantes ambientales incluidos en las autorizaciones vigentes del proyecto Marismas Occidental, y estudiando las vías legales necesarias y posibles para paralizar cautelarmente el citado proyecto, siempre en el marco de las competencias que el Estatuto de Autonomía de Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma.

2. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a estudiar con urgencia las acciones judiciales que estén a su disposición en defensa de Doñana y del medio ambiente, y, una vez que disponga de informes favorables de los servicios jurídicos, a ejercitar las actuaciones procedentes con el fin de paralizar cautelarmente el proyecto Marismas Occidental.

3. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno para que, a su vez, vuelva a instar al Gobierno de la nación a realizar una evaluación global de los efectos sinérgicos y acumulativos del proyecto Marismas en su conjunto, paralizando cautelarmente la ejecución del subproyecto Marismas Occidental hasta que tal evaluación no esté realizada.

4. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno para que, a su vez, vuelva a instar al Gobierno de la nación a que sea proactivo e informe a la Unión Europea de oficio de todo aquello que pudiera ser relevante para la preservación y conservación del espacio protegido de Doñana y su entorno, no solo en lo concerniente a la normativa obrante e inobservada de la misma en su caso, sino en la proposición de cualquiera otra que en el ámbito de competencia comunitaria pudiera coadyuvar a la consecución del objetivo de dicha preservación y conservación del espacio protegido de Doñana y su entorno, que, siendo competencia de la propia Unión Europea, pudiera redundar positivamente en ello.

5. Extiéndase lo dispuesto en los puntos anteriores de esta proposición no de ley a los proyectos Marisma Oriental, Aznalcázar y Saladillo, en lo que afecte a la extrema vigilancia y al escrupuloso cumplimiento de la normativa aplicable.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN PLENO

10-16/PNLP-000074, Proposición no de ley relativa a la puesta en marcha y desarrollo de la Estrategia Alzheimer 2020

Aprobada por el Pleno del Parlamento el 6 de octubre de 2016

Orden de publicación de 13 de octubre de 2016

PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA A LA PUESTA EN MARCHA Y DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA ALZHEIMER 2020

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a:

1. Poner en marcha entre la Consejería de Salud y la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en un plazo no superior a tres meses, y consenso con las asociaciones y profesionales del sector, la Estrategia Alzheimer 2020, como un plan integral. Dicha estrategia incorporará los recursos económicos necesarios para su ejecución. Contemplará, entre otras cuestiones, las siguientes:

- a) La elaboración de un censo de pacientes.
- b) La ejecución inmediata de los acuerdos y consensos alcanzados en el Consejo Interterritorial, con el objetivo de frenar la desigualdad territorial cuantitativa, cualitativa e informativa.
- c) Avanzar mediante una estrategia global de actuación dirigida a adaptar los recursos sociales y sanitarios a las necesidades de los pacientes y familiares de alzhéimer, para garantizar una atención integral, de calidad y adecuada, buscando la mayor autonomía posible del paciente.
- d) Realización, por parte de la Consejería de Salud, de un estudio de los costes reales de la enfermedad de Alzheimer, en un plazo no superior a seis meses.
- e) Los instrumentos necesarios para un diagnóstico precoz y prevención de la enfermedad.
- f) Seguir impulsando los tratamientos de estimulación cognitiva tecnológica, junto con los tradicionales, para la prevención del avance/deterioro cognitivo, contando con las AFA como instrumento fundamental para la prestación del servicio.
- g) Un plan de formación y capacitación de los agentes sociosanitarios para favorecer el diagnóstico precoz.
- h) Un nuevo impulso a la investigación científica dirigida a la prevención de la enfermedad en fase asintomática.
- i) Seguir apoyando la investigación social, contando con el conocimiento de las asociaciones de familiares con alzhéimer, promoviendo alianzas de colaboración con los centros y entidades que son referentes en investigación de la enfermedad.
- j) La integración del cuidador en los protocolos de atención, tanto sanitaria como social, como población de riesgo en cuestiones de salud, durante y después de todo el proceso de la enfermedad.

k) Mejorar la gestión y la calidad de los servicios de las AFA, y el establecimiento de estrategias conducentes a la vinculación del voluntariado.

2. Impulsar la coordinación entre la Administración de la Junta de Andalucía, los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, policías locales y Protección Civil para que se protocolicen las actuaciones con las personas y familias que padecen la enfermedad.

3. Se realizará un estudio de las necesidades de plazas residenciales y estancia diurna públicas específicas para enfermos de alzhéimer en un plazo no superior a nueve meses. Una vez realizado el mismo, se comenzará dotando las provincias con más necesidades y donde ya exista recurso.

4. La Consejería de Salud realizará un estudio de las necesidades en cada hospital comarcal para que las revisiones de los enfermos de alzhéimer se puedan realizar en los mismos, previo juicio clínico de profesional sanitario por un especialista en Neurología.

5. Poner en marcha un plan de formación específica para los profesionales sanitarios de atención primaria y los profesionales de los servicios sociales de las corporaciones locales, como pieza clave en el diagnóstico precoz en la enfermedad.

6. A la aprobación de la Estrategia Alzheimer 2020, se renovará el actual convenio suscrito en 2007 entre la Consejería de Salud e Igualdad y la ConFeafa, y vigente en la actualidad mediante adenda, con un aumento económico progresivo que quede recogido dentro de los presupuestos anuales de la Junta de Andalucía, para atender los nuevos retos planteados en la Estrategia y colaborar en las actividades que realizan las federaciones provinciales y asociaciones de familias de enfermos de alzhéimer.

7. Incentivar la colaboración de entidades privadas con las asociaciones de pacientes declaradas de utilidad pública.

8. El Gobierno andaluz remitirá al Parlamento la evaluación del primer y segundo Plan de Alzheimer, así como la prórroga vigente en la actualidad, con anterioridad a la aprobación de la Estrategia de Alzheimer 2020.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN PLENO

10-16/PNLP-000075, Proposición no de ley relativa a la derogación de las reválidas (Lomce) de educación primaria, secundaria obligatoria y bachillerato, y por un acceso en igualdad a los estudios superiores

Aprobada por el Pleno del Parlamento el 6 de octubre de 2016

Orden de publicación de 13 de octubre de 2016

PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA A LA DEROGACIÓN DE LAS REVÁLIDAS (LOMCE) DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO, Y POR UN ACCESO EN IGUALDAD A LOS ESTUDIOS SUPERIORES

1. El Parlamento de Andalucía se ratifica en la derogación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (Lomce), tal y como quedó aprobado en la proposición no de ley socialista relativa a la paralización de la Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa (Lomce) la pasada legislatura.

2. El Parlamento de Andalucía considera imprescindible que se aseguren para el alumnado andaluz y sus familias los principios de transparencia, mérito y capacidad e igualdad efectiva en el acceso a la universidad, ya que estos son los pilares que sostienen el acceso a la educación superior como un derecho. Para ello se considera necesaria una moratoria en la instalación de universidades de carácter privado en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a plantear la problemática de las evaluaciones finales de etapa en el necesario pacto social y político por la educación, del que deberán surgir los acuerdos y los consensos democráticos imprescindibles para avanzar en la mejora de la educación en Andalucía.

4. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para que, a su vez, inste al Gobierno de España en funciones a:

4.1. Convocar con carácter inmediato la Conferencia Sectorial de Educación por parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, con el fin de tratar y evitar los problemas derivados de los Reales Decretos 1058/2015 y 310/216, que regulan las evaluaciones finales de educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato.

4.2. Demandar nuevamente al Gobierno de España en funciones la inmediata suspensión y derogación del Real Decreto 1058/2015, 20 de noviembre, por el que se regulan las características generales de las pruebas de la evaluación final de educación primaria establecida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en aplicación y en coherencia con la proposición no de ley aprobada por este Parlamento el 23 de diciembre de 2015, en la que se solicitaba la derogación del referido real decreto.

4.3. La inmediata suspensión y derogación del Real Decreto 310/2016, por el que se regulan las evaluaciones finales de educación secundaria obligatoria y de bachillerato.

4.4. Modificar la normativa puesta en marcha que impide que el alumnado de educación secundaria obligatoria y de bachillerato alcance la titulación correspondiente a estas etapas como consecuencia de la superación de sus estudios y de los sistemas de evaluación establecidos y desarrollados en los centros docentes, sin necesidad de someterse a las nuevas exigencias de evaluaciones finales de etapa.

4.5. Aportar seguridad jurídica tanto al alumnado como al profesorado en todos los procesos educativos, así como facilitar la aplicación de la legislación vigente en esta materia. Para ello ha de permitir el desarrollo autonómico de la normativa educativa, al tiempo que velar para que no se produzcan desequilibrios entre las distintas comunidades autónomas en los sistemas aplicados para el acceso a la enseñanza superior.

4.6. Garantizar que los mecanismos de valoración de los conocimientos del alumnado que existan mantengan las ponderaciones y recojan, en diseño y contenido, la línea marcada hasta ahora por la evaluación general y la específica que componían la Prueba de Acceso a la Universidad (PAU).

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

10-16/PNLC-000262, Proposición no de ley relativa a la paralización cautelar del proyecto «Marismas Occidental», de extracción y almacenamiento de gas en el entorno de Doñana

Presentada por el G.P. Podemos Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Tramitación ante la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Apertura del plazo de presentación de enmiendas a tenor del artículo 169.2 del Reglamento

Sesión de la Mesa del Parlamento de 28 de septiembre de 2016

Orden de publicación de 11 de octubre de 2016

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Podemos Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 168 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente proposición no de ley ante la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, relativa a la paralización cautelar del proyecto «Marismas Occidental», de extracción y almacenamiento de gas en el entorno de Doñana.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Doñana y su entorno componen uno de esos lugares especiales y singulares del mundo. Está catalogado como Patrimonio de la Humanidad, Reserva de la Biosfera, Parque Nacional, Parque Natural, Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), Lugar de Importancia Comunitaria (LIC), Zona Especial de Conservación (ZEC), Humedal de Importancia Internacional y sitio Ramsar, entre otros. Además, goza del Diploma Europeo a la Gestión y está incluida en la Green List Protected Areas de la UICN.

Doñana es un enclave principal de las rutas de seis millones de aves migratorias entre el continente africano y el europeo. Es el hogar de más de 4.000 especies y sirve de refugio de emblemáticas especies amenazadas, como el lince ibérico o el águila imperial.

Representa, al igual que la Mezquita, la Alhambra o la Giralda, un elemento fundamental de nuestra identidad colectiva; sin embargo, Doñana podría perder su condición de Patrimonio de la Humanidad si España no toma medidas urgentes frente a las múltiples amenazas a las que se enfrenta el humedal más importante de Europa: la agricultura ilegal, la sobreexplotación del acuífero Almonte-Marismas, el dragado del Guadalquivir, el almacén subterráneo de Gas Natural Fenosa o la reapertura de la mina de Aznalcóllar.

La lógica y las lecciones aprendidas –como los trágicos acontecimientos sucedidos en los noventa en la mina de Aznalcóllar, o el más reciente de los terremotos provocados por la inyección de gas en el Castor–

indican que debe prevalecer el principio de precaución, un principio legal básico en el derecho ambiental, con el fin de evitar todos aquellos proyectos industriales que amenacen la biodiversidad y la conservación de los valores naturales y ecológicos de Doñana y su entorno. Sin embargo, las administraciones han autorizado proyectos que no tienen cabida en el mayor santuario natural de España.

El proyecto industrial de Gas Natural en Doñana, realizado a través de su filial Petroleum Oil & Gas España, consiste en la instalación de 70 kilómetros de gasoductos, la apertura de 16 pozos de extracción de gas y la utilización del subsuelo de Doñana como almacén de gas. Se proyecta almacenar 10.000 GWh de gas, lo que supone un tercio del gas de todo el país. Se pretende convertir el mayor espacio protegido de Europa en uno de los mayores almacenes de gas del continente, con los riesgos asociados. Es impensable la propuesta de situar este mismo proyecto bajo la ermita de El Rocío, bajo la Alhambra o la Mezquita, de Córdoba, estas últimas ambas patrimonio de la humanidad, igual que Doñana.

Lo más preocupante es que Gas Natural Fenosa, con la complicidad del Gobierno central, ha troceado el proyecto en cuatro subproyectos, con el único fin de obtener las declaraciones de impacto ambiental positivas. Estos proyectos son: Saladillo y Marismas Oriental, dentro del espacio natural de Doñana; Marismas Occidental, a pocos metros del espacio protegido; y Aznalcázar, fuera del espacio natural. El troceado del proyecto ha llevado a un resultado positivo de las declaraciones de impacto ambiental; sin embargo, ha impedido la evaluación ambiental del conjunto del proyecto y de las sinergias acumulativas del mismo.

Podemos concluir que la ingeniería administrativa promovida y tolerada desde determinadas instituciones ha permitido el visto bueno a un proyecto que, de otra forma, hubiera sido inviable. En consecuencia, el proyecto gasístico vulnera la legislación europea y nacional en materia de evaluación de las repercusiones de proyectos sobre el medio ambiente, al no contar con la evaluación de impacto global del proyecto en su conjunto.

Por su parte, el subproyecto Marismas Occidental cuenta con la declaración de impacto ambiental positiva dada por el Ministerio de Medio Ambiente, con la autorización administrativa y el reconocimiento de utilidad pública del Ministerio de Energía y con la Autorización Ambiental Unificada por parte de la Junta de Andalucía. Pese a ello, el proyecto no es seguro, ni para Doñana ni para su entorno, en el que se encuentran además enclaves de gran valor histórico, cultural o religioso, como la ermita de la Virgen del Rocío y los Palacios de las Marismillas, de Doñana y del Acebrón.

Su puesta en marcha supone un fuerte impacto ambiental negativo sobre la Red Natura 2000, sobre los hábitats y sobre la supervivencia a largo plazo de especies amenazadas, como el lince ibérico, el águila imperial o la cigüeña negra. Además, puede ocasionar alteraciones de los ciclos reproductivos de las aves migratorias. Por otro lado, el proyecto tiene otros potenciales peligros, como la generación de movimientos sísmicos, la pérdida de masas forestales, el riesgo de explosión del almacén de gas y, especialmente, el riesgo de contaminar con hidrocarburos y fluidos de explotación el acuífero Almonte-Marismas, del que se alimentan el espacio protegido y su entorno.

La Unión Europea también asiste atónita a esta agresión contra el patrimonio natural mientras lanza advertencias a España de los peligros de convertir Doñana en un polígono industrial. Por este motivo, la Comisión Europea reabrió en abril el proyecto Pilot 5081/13/ENVI, a través del cual solicita ser informada sobre el estado actual de tramitación de las autorizaciones concedidas y pendientes de cada uno de los

subproyectos objetivo de este Pilot, así como sobre los avances en el cumplimiento de las condiciones de las declaraciones de impacto ambiental relativas al desarrollo de estudios geológicos adicionales. De igual forma, se solicita a las autoridades competentes sus consideraciones acerca de si los posibles efectos acumulativos sobre la Red Natura 2000 de los proyectos autorizados han sido adecuadamente evaluados con anterioridad a su autorización o, en caso contrario, acerca de la necesidad y previsión de evaluaciones complementarias al respecto.

El proyecto de extracción y almacenamiento de gas en el entorno de Doñana es incompatible con la máxima conservación y protección del espacio natural y su entorno, y cuenta con la clara oposición de organismos como la Unesco, la UICN o la Convención de Ramsar, además de numerosas organizaciones conservacionistas que llevan luchando por proteger el espacio décadas, como son WWF, Ecologistas en Acción, Greenpeace, SEO BirdLife o Amigos de la Tierra. Cuenta también con la clara oposición de muchas personas y colectivos con conciencia ambiental y social.

Las razones para paralizar cautelarmente el proyecto Marisma Occidental, siguiendo el principio de prevención y precaución que la legislación ambiental establece, son numerosas y de peso:

- Se ha troceado el proyecto para no tener que realizar una evaluación de impacto ambiental de los efectos acumulativos y sinérgicos del proyecto completo sobre Doñana y su entorno, incumpliendo la Directiva Europea de evaluación de las repercusiones de proyectos sobre el medio ambiente.

- El estudio de impacto ambiental no incluye los preceptivos estudios geológicos y de riesgos sísmicos, pese a que el Instituto Geológico y Minero de España (IGME) los consideraba necesarios. Los informes sísmicos son posteriores a la DIA.

- La Administración andaluza no ha emitido el preceptivo informe de afección a la Red Natura 2000 europea del conjunto del proyecto.

- El Consejo de Participación del Espacio Natural de Doñana recomendó al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente que evaluara de forma conjunta la posible afección a la Red Natura 2000 de todos los proyectos situados en Doñana y su entorno.

- Aún no se ha resuelto el recurso de alzada presentando por Ecologistas en Acción contra el proyecto.

- El proyecto transformaría de forma irreversible el espacio natural más emblemático de Europa, que pasaría a ser un área altamente industrializado, abundando en su desnaturalización y aumentando los riesgos para la población, el acuífero y todo el ecosistema. Además, la apuesta por las energías sucias que implicaría convertir Doñana en un almacén de combustibles fósiles va en contra de lo acordado en la Cumbre de París contra el cambio climático. Además, sería continuista de un modelo energético caduco, insostenible y altamente perjudicial para el medio ambiente y las personas.

Por otro lado, en el nuevo Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y en el Plan Lector de Uso y Gestión del Parque Natural de Doñana se han prohibido actividades gasísticas como el subproyecto Marismas Occidental. Sin embargo, esta modificación de los PORN y PRUG llega tarde para evitar el proyecto Marismas Occidental. Por último, conviene mencionar que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía no ha mostrado una oposición contundentemente al subproyecto ni ha recurrido a la vía judicial para frenarlo.

Por todo lo expuesto con anterioridad, somete a la aprobación de la Comisión la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

1. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a garantizar la máxima protección, preservación y conservación del espacio protegido de Doñana y su entorno, estudiando las vías legales necesarias y posibles, para paralizar cautelarmente el proyecto Marismas Occidental, siempre en el marco de las competencias que el Estatuto de Autonomía de Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma.

2. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a estudiar y emprender las actuaciones que estén a su disposición en la vía judicial, con el fin de paralizar cautelarmente el proyecto Marismas Occidental por su afección al medio ambiente.

3. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno para que, a su vez, inste al Gobierno de la nación a paralizar cautelarmente el subproyecto Marismas Occidental, hasta tener una evaluación global de los efectos sinérgicos y acumulativos del proyecto Marismas en su conjunto.

Parlamento de Andalucía, 23 de septiembre de 2016.

La portavoz adjunta del G.P. Podemos Andalucía
Esperanza Gómez Corona.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

SOLICITUD DE COMPARECENCIA EN COMISIÓN

10-16/APC-000892, Solicitud de comparecencia de Defensor del Pueblo Andaluz ante la Comisión Consultiva de Nombramientos, Relaciones con el Defensor del Pueblo Andaluz y Peticiones

Asunto: Informar sobre las actuaciones del Defensor del Pueblo Andaluz relativas a Doñana que se han desarrollado durante la X legislatura

Presentada por el G.P. Podemos Andalucía

Inadmisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 28 de septiembre de 2016

Orden de publicación de 11 de octubre de 2016

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.2.1.º del Reglamento de la Cámara, ha acordado no admitir a trámite la solicitud de comparecencia del Excmo. Sr. Defensor del Pueblo Andaluz ante la Comisión Consultiva de Nombramientos, Relaciones con el Defensor del Pueblo Andaluz y Peticiones, a fin de informar sobre las actuaciones del Defensor del Pueblo Andaluz relativas a Doñana que se han desarrollado durante la X legislatura, con número de expediente 10-16/APC-000892, presentada por el G.P. Podemos Andalucía.

Sevilla, 29 de septiembre de 2016.

P.D. El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,
Javier Pardo Falcón.

OTRA ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

10-16/DI-000007, Declaración Institucional del Parlamento de Andalucía en apoyo y defensa de los derechos de las personas afectadas por un problema de salud mental y sus familiares

Emitida por el Pleno del Parlamento de Andalucía en sesión celebrada el 6 de octubre de 2016

Orden de publicación de 13 de octubre de 2016

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Pleno del Parlamento de Andalucía, el 6 de octubre de 2016, en el transcurso de la sesión celebrada los días 5 y 6 del mismo mes y año, ha emitido la Declaración Institucional del Parlamento de Andalucía en apoyo y defensa de los derechos de las personas afectadas por un problema de salud mental y sus familiares.

Sevilla, 11 de octubre de 2016.

P.D. El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,
Javier Pardo Falcón.

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA EN APOYO Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR UN PROBLEMA DE SALUD MENTAL Y SUS FAMILIARES

El próximo 10 de octubre se celebra el Día Mundial de la Salud Mental con el objetivo de mostrar una imagen real y positiva de las personas con problemas de salud mental y sus familiares. Es tiempo de desterrar las creencias erróneas, falsas y estereotipadas que están arraigadas en la sociedad. Asimismo, es tiempo de mostrar los retos aún pendientes para lograr una mejor atención en comunidad, enfocada a la recuperación, al empoderamiento de las personas, bajo el prisma de los derechos humanos, tanto en el ámbito social, sanitario y de la justicia, como en todas las parcelas de la vida.

En Andalucía se estima que existen casi 700.000 personas afectadas por problemas de salud mental, de las que más de 80.000 sufren un trastorno mental grave.

Solo a través de la información veraz y la transmisión de conocimientos sobre la falta de salud mental es posible conseguir la plena inclusión y la no discriminación de las personas que padecen esta enfermedad. El 75% de ellas

afirman haberse sentido discriminadas en algún ámbito de su vida. El estigma desalienta a las personas a reconocer su enfermedad y a seguir un tratamiento adecuado a sus necesidades, y está detrás de cada conducta o actuación discriminatoria y vulneradora de derechos fundamentales.

Es fundamental garantizar los derechos fundamentales en los recursos sanitarios y sociales; impulsar programas y servicios que prevengan situaciones de crisis que terminen en ingresos traumáticos y costosos para la autoestima y la dignidad de las personas afectadas; mejorar el ambiente terapéutico en las unidades de hospitalización, así como su apertura a las visitas de allegados, familiares o movimiento asociativo, respetando siempre la autonomía del usuario o usuaria, al igual que cualquier otra especialidad sanitaria.

En este contexto de crisis los sectores más vulnerables, como es el de las personas afectadas por problemas de salud mental, son los que más acusan las situaciones de desempleo, obstaculizando la plena inclusión social. Es esencial poner de manifiesto que el empleo es la herramienta más decisiva, la estrategia más útil para lograr la integración y la recuperación de las personas con problemas de salud mental. Defendernos el impulso de políticas y acciones concretas y eficaces dirigidas a la creación de empleo para personas afectadas por problemas de salud mental, ya sea en empresas sociales o en el mercado ordinario, así como actuaciones de formación para el empleo innovadoras y adecuadas al entorno, al perfil de cada persona, y a su itinerario de recuperación.

También es preciso recordar al colectivo de personas con problemas de salud mental privadas de libertad en centros penitenciarios, y buscar y apoyar medidas alternativas para una mejor atención, adecuadas a su patología y tendentes a lograr la inclusión social.

En Andalucía se impone la necesidad de mejorar para lograr una salud mental sin carencias, con dignidad y respeto, basado en el modelo público comunitario de atención social y sanitario, para lo que es necesario incrementar los presupuestos destinados a salud mental.

Por todo ello

DEFENDEMOS

Que es necesario asumir que la diversidad es positiva, y que todos y todas tenemos derecho a vivir en igualdad y a no sufrir situaciones de desventaja social.

Que debemos contribuir a derribar las barreras invisibles que dificultan que las personas con problemas de salud mental se sientan aceptadas, ejerzan su derecho al trabajo y tengan la oportunidad de participar en comunidad.

Que hemos de intentar ser agentes del cambio poniendo en marcha pequeños y sencillos gestos que pueden ser artífices de grandes logros: escuchar, comprender y acompañar a quienes puedan necesitar nuestro apoyo.

Que es preciso que se inviertan suficientes recursos en materia social en ámbitos como el empleo, la vivienda, el ocio y las actividades de la vida diaria, para lograr la plena inclusión social de las personas con problemas de salud mental.

Que se debe garantizar el derecho de las personas con problemas de salud mental a participar en su propio proceso de recuperación, y fomentar su capacidad para la toma de decisiones que afecten a su propia vida.

Sevilla, 6 de octubre de 2016.

El portavoz del G.P. Socialista,

Mario Jesús Jiménez Díaz.

El portavoz del G.P. Popular Andaluz,

María del Carmen Crespo Díaz.

La portavoz adjunta del G.P. Podemos Andalucía,

Esperanza Gómez Corona.

El portavoz del G.P. Ciudadanos,

Juan Antonio Marín Lozano.

El portavoz del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-

Convocatoria por Andalucía,

Antonio Maíllo Cañadas.

RELACIÓN CON ÓRGANOS E INSTITUCIONES PÚBLICAS

AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA)

10-16/CSRT-000001, Propuesta de Carta del Servicio Público de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)

Tramitación ante la Comisión de Control de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía y de sus sociedades filiales

Sesión de la Mesa del Parlamento de 5 de octubre de 2016

Orden de publicación de 11 de octubre de 2016

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el 5 de octubre de 2016, ha conocido y admitido a trámite la Propuesta de Carta del Servicio Público de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), con número de expediente 10-16/CSRT-000001, acordándose su remisión a la Comisión de Control de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía y de sus sociedades filiales para que se inicie la correspondiente tramitación, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de la Mesa del Parlamento y de la Junta de Portavoces, relativo al procedimiento de aprobación de la Carta del Servicio Público de la Radio y Televisión de Andalucía (BOPA núm. 458, de 14 de mayo de 2010).

Sevilla, 7 de octubre de 2016.

P.D. El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,
Javier Pardo Falcón.

ACUERDO DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA TRASLADO AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA DE LA PROPUESTA DE CARTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA

La Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la Radio y Televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión, en su artículo 7, fija el contenido de la Carta del Servicio Público, en cuanto documento que establece las prioridades de actuación de la RTVA y sus sociedades filiales para el cumplimiento de la función de servicio público encomendada y las estrategias para la consecución de los objetivos generales, considerando estimaciones de escenarios de competencia en el mercado audiovisual.

Dispone, además, que dicho documento debe ser aprobado por el Parlamento de Andalucía, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y con una vigencia de seis años.

El Consejo de Gobierno acordó remitir al Parlamento de Andalucía, el 16 de febrero de 2010, la propuesta de la primera Carta del Servicio Público de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía, que fue aprobada por el Pleno del Parlamento en sesión celebrada los días 15 y 16 de septiembre de 2010.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la Radio y Televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión, a propuesta del vicepresidente de la Junta de Andalucía y consejero de la Presidencia y Administración Local, el Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el 27 de septiembre de 2016, adopta el siguiente

ACUERDO

ÚNICO. Dar traslado al Parlamento de Andalucía de la propuesta de Carta del Servicio Público de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) para su aprobación, en su caso.

Sevilla, 27 de septiembre de 2016.

La presidenta de la Junta de Andalucía,

Susana Díaz Pacheco.

El vicepresidente de la Junta de Andalucía y
consejero de la Presidencia y Administración Local,

Manuel Jiménez Barrios.

CARTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA RTVA 2017-2022

TÍTULO PRELIMINAR

- Artículo 1. *Posición de la RTVA en el período 2017-2022.*

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 2. *Objeto de la Carta del Servicio Público de la RTVA.*
- Artículo 3. *Vigencia de la presente Carta.*
- Artículo 4. *Supervisión del cumplimiento de la Carta.*

TÍTULO II. PRIORIDADES DE ACTUACIÓN Y ESTRATEGIAS PARA LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS GENERALES

CAPÍTULO I. DE LOS PROGRAMAS, CONTENIDOS Y SERVICIOS

- Artículo 5. *Principio de interés general.*
- Artículo 6. *Principio de unidad operativa.*
- Artículo 7. *Servicio público socialmente comprometido.*
- Artículo 8. *Acercamiento permanente a la sociedad andaluza.*
- Artículo 9. *Divulgación de valores cívicos y democráticos.*
- Artículo 10. *Calidad de programaciones, contenidos y servicios.*
- Artículo 11. *Atención a todos los públicos de la ciudadanía.*
- Artículo 12. *Presencia en Internet, desarrollo digital y servicios nuevos.*
- Artículo 13. *Fomento de la información como eje de las programaciones.*
- Artículo 14. *Fomento de la cultura.*
- Artículo 15. *Fomento de los contenidos educativos.*
- Artículo 16. *Fomento del entretenimiento de calidad.*
- Artículo 17. *Atención a la infancia y a la juventud.*
- Artículo 18. *Atención a las personas mayores y a personas de colectivos vulnerables.*
- Artículo 19. *Dedicación a la programación deportiva.*
- Artículo 20. *Divulgación de la cultura de emprendimiento empresarial.*
- Artículo 21. *Fortalecimiento de las marcas de los medios Canal Sur.*
- Artículo 22. *Defensa y participación de la audiencia.*
- Artículo 23. *Programaciones y servicios accesibles.*
- Artículo 24. *Innovación tecnológica y nuevos canales.*
- Artículo 25. *Producción propia elevada.*
- Artículo 26. *Fomento de la industria audiovisual andaluza.*
- Artículo 27. *Archivo y patrimonio audiovisual de la RTVA.*

CAPÍTULO II. DE LA GESTIÓN DE LA AGENCIA PÚBLICA DE LA RTVA Y DE SU SOCIEDAD FILIAL

- Artículo 28. *Financiación estable, sostenida y adecuada.*
- Artículo 29. *Gestión y diversificación comercial.*
- Artículo 30. *Modernización y optimización de la gestión empresarial.*
- Artículo 31. *Planificación estratégica.*
- Artículo 32. *Racionalización de infraestructuras y sedes.*
- Artículo 33. *Integración de personas con discapacidad.*
- Artículo 34. *Relaciones laborales.*
- Artículo 35. *Relaciones institucionales y Responsabilidad Social Corporativa.*

Disposición final primera. *Entrada en vigor.*

Disposición final segunda. *Publicación.*

PREÁMBULO

Andalucía se posicionó en 2010 en la vanguardia del audiovisual público del país en términos de calidad democrática y de progreso normativo con la aprobación de la primera Carta del Servicio Público de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) 2010-2016, pues fue la más alta institución democrática de la sociedad, el Parlamento, quien pasó a determinar con su aprobación los campos preferentes de actuación de este importante operador público. Y tras ese hito, Andalucía continúa hoy en la vanguardia, pues el contenido material de esa primera Carta no se ha visto superado en sus planteamientos en el conjunto del Estado, y el paso del tiempo ha venido a corroborar su atino en el señalamiento de objetivos de actuación en esa etapa tan excepcional –con el apagón analógico en televisión y el inicio de la explotación digital audiovisual– acertando sobre el impacto del progreso tecnológico en la actividad del sector con nuevas prestaciones y servicios de la era digital.

Y de nuevo el Parlamento de Andalucía continúa poniendo a nuestra Comunidad como referente del avance del audiovisual al establecer las líneas generales de actuación para la RTVA ante un nuevo sexenio: 2017-2022. Y esto se debe a un previo pronunciamiento de esta misma Cámara al aprobar la Ley 18/2007, de 17 de diciembre (Ley de la RTVA), cuyo artículo 7.1 es ejemplo de norma flexible y abierta al cambio, pues ordena que la Carta de la RTVA ha de plantearse «considerando estimaciones de escenarios de competencia en el mercado audiovisual». De manera que es el Parlamento el que coadyuva el óptimo posicionamiento con un peso público adecuado para la RTVA que le permita alcanzar-mantener el lugar principal que le corresponde en el contexto del mercado audiovisual. Y ese escenario previsto en la primera Carta no solo se confirma, sino que se profundiza en sus consecuencias de una forma extraordinaria, de manera que el sexenio 2017-2022 se presume con un potente desarrollo de las prestaciones digitales basadas en plataformas, aplicaciones y redes de Internet con servicios audiovisuales de contenidos de radio y de televisión con difusión web (*web-casting*), accesos a contenidos en *streaming* en tiempo real y de *streaming on demand* bajo demanda de usuario (contenidos a la carta), que se añaden –entre otros– a las desarrolladas prestaciones digitales de difusión por ondas terrestres, vía satélite o de distribución mediante redes de cable y fibra óptica con plataformas basadas en protocolos IPTV. Ante este hipersector del audiovisual digital resultante de la integración y convergencia de los sectores de telecomunicaciones, de las tecnologías de la información y de los medios de comunicación social, carece por completo de sentido aproximarse a su realidad actual y futurible con el bagaje conceptual del siglo pasado. Así, el propio concepto formal de «Medio de comunicación», basado en la definición de un gestor como responsable editorial que decide qué contenidos y cuándo se prestan, se reconfigura con la eclosión de plataformas digitales con contenidos generados por los usuarios y redes sociales en las que las personas pasan a ser medios de comunicación en sí mismas. De modo que surge una nueva noción de «medio», amplia y extensa, que brota de la pléyade multiplataforma digital de contenidos. Y esa reconfiguración conceptual, como ya previó la anterior Carta de la RTVA, abarca también a la propia noción de servicio público audiovisual, pues este no se circunscribe exclusivamente a las prestaciones en soportes tradicionales (ondas terrestres) de radio y de televisión expandiendo exponencialmente su acción en todo tipo de medio, plataforma, soporte, red y dispositivo de acceso a contenidos audiovisuales. De manera que se produce un significativo «ensanchamiento» de la acción de servicio público audiovisual, donde el *share* de audiencia tradicional cede protagonismo ante la importancia de obtener «peso social»: estar presente en

todo tipo de accesos audiovisuales. Así, desde Andalucía, de nuevo en vanguardia, se postula una noción nueva de servicio público basada en un concepto de finalidad extraordinariamente social: la disponibilidad, estar a disposición de manera permanente y multimodal. Se trata de la superior disponibilidad para una ciudadanía avanzada y conocedora de sus derechos. Esa «disponibilidad» en cualesquiera que sean los soportes y dispositivos que utilicen las personas se propone como clave en la nueva noción de servicio para que la utilidad pública sea ciertamente real y efectiva.

De modo que, partiendo de la base de la primera Carta del Servicio Público de la RTVA, esta segunda para el sexenio 2017-2022 emana de esa noción de máxima disponibilidad para la ciudadanía con un firme compromiso de prestarle un servicio multimedia moderno, transparente, interactivo, eficaz y eficiente garante de la información plural e imparcial, de la cultura, la divulgación y formación cívica, el pluralismo en todas sus vertientes, y la creatividad audiovisual. Frente a un mercado sectorial marcado por la atomización de la oferta, la fragmentación de audiencias, y la transformación de la base financiera de los medios que vienen de la era analógica, los medios de Canal Sur –de los que se vale la RTVA para satisfacer su finalidad pública– asumen este desafío digital multimodal de producción, difusión y distribución de contenidos multipantalla. Y lo hace desde una nueva arquitectura empresarial de fusión societaria dimanante del Plan Estratégico 2014-2017 mandatado por la anterior Carta de la RTVA y su primer contrato programa de desarrollo, pues para afrontar las consecuencias del profundo reto digital de estar disponible para la ciudadanía en todo ámbito resulta idóneo reestructurar para integrar esfuerzos de productividad desde la necesaria base de recursos que sean convergentes e interoperables para poder generar una oferta elástica de programas, contenidos y servicios digitales nuevos.

Así, los medios de Canal Sur asumen su papel de agente tecnológico en las tradicionales y nuevas funciones de servicio audiovisual en el hipersector multimedia digital desde el firme compromiso social de estar disponibles y ser útiles para la ciudadanía apostando por configurar un concepto de calidad de alto valor aplicado a todos los medios, soportes y plataformas de distribución de contenidos, y operando con un sello de excelencia profesional, ética, técnica, prestacional y artística en permanente adaptación a las peculiaridades y necesidades de los andaluces y andaluzas. Un operador público digital que es garantía del pluralismo, de la libertad de expresión y la diversidad de la opinión.

Por todo lo expuesto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 7 de la Ley 18/2007, el Parlamento de Andalucía, tras su sesión plenaria celebrada el ... de ... de 2016, viene a aprobar la presente Carta del Servicio Público de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) para el período 2017-2022, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. *Posición de la RTVA en el período 2017-2022.*

La Agencia Pública Empresarial de la RTVA, que para cumplir su encomienda de servicio del art. 2 de la Ley 18/2007 se vale de los medios de su sociedad filial Canal Sur Radio y Televisión, sociedad anónima

(Canal Sur), durante el sexenio 2017-2022 tendrá como campo preferente de actuación su posicionamiento y contribución activa con contenidos y servicios audiovisuales en todo tipo de soportes, plataformas, redes, aplicaciones de acceso y medios electrónicos que se suman a las prestaciones de difusión de radio y de televisión por ondas hertzianas, y que conforman el convergente hipersector audiovisual digital, con objeto de poner a disposición de la ciudadanía un servicio público audiovisual multimedia moderno, útil y eficiente que coopere con el permanente avance del conjunto de la sociedad andaluza.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2. *Objeto de la Carta del Servicio Público de la RTVA.*

La Carta, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 18/2007, es un documento que para un período de seis años aprueba el Parlamento de Andalucía con la finalidad de establecer las prioridades de actuación y las estrategias para la consecución de objetivos generales derivados del cumplimiento de los principios y de la función y misión de servicio público audiovisual establecido en el artículo 4 de la Ley 18/2007.

Artículo 3. *Vigencia de la presente Carta.*

Conforme al apartado 3 del artículo 7 de la Ley 18/2007, el período de vigencia de la presente Carta será de seis años. Transcurrido este plazo, se considerará prorrogada su vigencia hasta la aprobación de una nueva.

Artículo 4. *Supervisión del cumplimiento de la Carta.*

La supervisión del cumplimiento por parte de la RTVA y de su sociedad filial de lo dispuesto en la presente Carta corresponde al Parlamento de Andalucía. Dicha supervisión se efectuará por medio de la Comisión de Control del Parlamento de Andalucía, prevista en el apartado 1 del artículo 35 de la Ley 18/2007.

TÍTULO II

PRIORIDADES DE ACTUACIÓN Y ESTRATÉGIAS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS GENERALES

CAPÍTULO I

De las programaciones, contenidos y servicios

Artículo 5. *Principio de interés general.*

De acuerdo con la Ley 18/2007 y demás normativa aplicable, las programaciones, contenidos y servicios de radio, televisión, de Internet y servicios digitales nuevos conexos e interactivos que produzcan, difundan

y distribuyan los medios de Canal Sur estarán basados en la satisfacción del interés general de la ciudadanía para su acceso a la información y al conocimiento, siendo configurados desde el respeto al principio de pluralismo social, cultural y político de Andalucía.

Los formatos y programaciones de los medios de Canal Sur se compondrán con criterios de equilibrio y variedad desde un esencial sentido de servicio de utilidad pública para atender a todos los sectores de población, con planteamientos de proximidad del interés ciudadano por sus temáticas, ofreciendo la información y al reflejo cultural y social que requiere de Andalucía la ciudadanía, y fomentando la cohesión territorial de la Comunidad.

Artículo 6. *Principio de unidad operativa.*

En el ámbito interno de la empresa, y en relación a la producción de contenidos audiovisuales, los medios de Canal Sur actuarán conforme al principio de unidad de empresa operativa y de acuerdo con una funcional convergencia e interoperabilidad de procesos productivos para difundir y distribuir programas, contenidos y servicios con planteamiento multimedia en todas las plataformas, redes y soportes digitales en que se actúe, mejorándose así la productividad con un óptimo aprovechamiento de los recursos que tenga y propiciando que Canal Sur aumente su servicio de proximidad y acreciente su disponibilidad para la ciudadanía al ampliar los modos en que satisface el servicio público audiovisual.

Artículo 7. *Servicio público socialmente comprometido.*

Con su labor de comunicación social audiovisual, los medios de Canal Sur colaborarán en la conformación de una conciencia ciudadana basada en las libertades, valores y referentes de la identidad andaluza plasmados en su Estatuto de Autonomía. Conforme a las concreciones que se establezcan en contrato programa, se producirán contenidos y servicios en atención y consideración constante al patrimonio de Andalucía en su dimensión cultural, social, histórica, medioambiental, tradicional y antropológica. Asimismo, los medios de Canal Sur fomentarán el hecho andaluz y preservarán el patrimonio lingüístico de Andalucía en sus diferentes hablas. Pondrán especial énfasis en favorecer el mejor acceso a los bienes audiovisuales informativos y educativos, apostando por la creatividad y la excelencia cultural, liderando el proceso de digitalización de los medios audiovisuales, y ofreciendo nuevos servicios digitales, conexos, interactivos y en línea para que la ciudadanía andaluza a través de todo tipo de dispositivos de usuario o usuaria se beneficie del mayor acceso posible a la sociedad de la información y del conocimiento, y para que los medios públicos de Andalucía operados por Canal Sur estén disponibles en todas las nuevas plataformas digitales de consumo audiovisual.

Artículo 8. *Acercamiento permanente a la sociedad andaluza.*

1. Las programaciones y contenidos de radio y de televisión, y la prestación de contenidos y servicios digitales, conexos e interactivos y adicionales a través de la red Internet y en nuevos soportes de comuni-

cación y distribución digital producidos por los medios de Canal Sur se adecuarán permanentemente a la evolución y progreso social, y a la identidad, necesidades y preferencias del conjunto de la sociedad andaluza, atendiendo a las expectativas de los distintos sectores de población, y actuando como agente vertebrador y cohesionador de la realidad, pluralidad y diversidad cultural, social, etnográfica, económica y política de Andalucía.

2. Las programaciones, contenidos y los servicios aspirarán a alcanzar la máxima afinidad social posible y obtener altos índices de aceptación social por cada uno de los segmentos de población a los que se dirijan, conforme al objetivo fundamental de prestar y satisfacer un servicio público audiovisual universal de utilidad real y efectiva para la ciudadanía. Los programas, contenidos y servicios de los medios de Canal Sur tendrán una consideración permanente en relación a la atención sobre la diversidad de municipios de cada provincia andaluza, reflejando su realidad y actualidad.

3. Los medios de Canal Sur procurarán la mayor cobertura geográfica y poblacional posible, satisfaciendo los compromisos de porcentajes fijados en la normativa aplicable y los que se concreten en contrato programa.

4. Para cumplir con lo expreso en los anteriores apartados, los medios de Canal Sur actuarán con base en una estrategia de permanente estudio y conocimiento de la sociedad andaluza. Para ello, podrán hacer uso de herramientas específicas como:

- análisis prospectivos de investigación sobre preferencias en programaciones, contenidos y servicios;
- estudios cuantitativos y cualitativos sobre niveles de aceptación social de programaciones y servicios ofrecidos, y sobre tendencias del sector audiovisual y de las comunicaciones electrónicas y servicios de la sociedad de la información;
- trabajos comparativos sobre evolución de mercados audiovisuales digitales en el entorno comunitario; y
- estudios sobre las más importantes variables tecnológicas, jurídicas, económicas, sociales y comerciales que puedan influir en la evolución del servicio de radiodifusión sonora y televisiva, y de nuevos contenidos y servicios digitales y en línea.

5. La emisión de programas y contenidos a través de los medios de radio y de televisión se adecuarán en lo posible a los horarios y soportes más idóneos, en relación a las preferencias de la audiencia potencial y usuarios a los que estén dirigidos. Asimismo, estarán orientados a la rentabilidad social, y se fundamentarán en la diferenciación en relación a las ofertas audiovisuales de otros operadores, en la proximidad de los asuntos y temas de que traten, y en la calidad de las producciones, contenidos y servicios.

6. Los medios de Canal Sur desempeñarán un papel proactivo para estar disponibles para la ciudadanía en todo tipo de plataformas tecnológicas y aplicaciones digitales en todo tipo de dispositivos que supongan la oferta de contenidos y servicios bajo demanda de usuario tanto en tiempo real como diferido, llamadas prestaciones «a la carta», e implementarán permanentes desarrollos de servicios de Internet y prestaciones de radio digital híbrida y de televisión digital híbrida bajo estándares tecnológicos dominantes en el mercado digital. Igualmente, se mantendrá su posición proactiva en todo tipo de plataformas y redes sociales, y de servicios nuevos y aplicaciones basadas en protocolos de Internet.

7. El servicio público que gestiona los medios de Canal Sur aspirará a mantener y desarrollar el lugar principal que ocupa dentro del panorama de la comunicación social de Andalucía.

Artículo 9. *Divulgación de valores cívicos y democráticos.*

1. Los medios de Canal Sur asumen su responsabilidad en cuanto operadores de titularidad pública, y por lo tanto su compromiso de respeto, fomento y defensa de los derechos, principios y valores cívicos, convivenciales y democráticos de la sociedad andaluza, siendo fundamento de las programaciones, contenidos y servicios su congruencia con la Constitución española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Ley 18/2007, y además, y de forma destacada, se establece como prioridad la preservación de los derechos y valores cívicos y convivenciales relativos a:

- a) La plena igualdad entre mujeres y hombres.
- b) La erradicación de la violencia de género.
- c) La conciliación de la vida laboral y familiar.
- d) La protección integral de los menores.
- e) La no discriminación, la igualdad de oportunidades y la accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
- f) La atención a las personas mayores.
- g) La atención a las personas en situación de dependencia.
- h) La inclusión social, económica, laboral y cultural de las personas inmigrantes.
- i) El respeto a la existencia de culturas diferentes y puntos de vista y opiniones alternativas.
- j) El respeto a las minorías.
- k) El respeto a todas las creencias religiosas y confesiones existentes en la sociedad andaluza, y a la libertad de conciencia.
- l) El respeto a la diversidad de las orientaciones sexuales, y a la diversidad social, étnica y cultural de las personas.
- m) El respeto a la dignidad humana, a la no discriminación y la igualdad de oportunidades.
- n) El respeto a la convivencia armónica, pacífica, solidaria y justa.
- o) El fomento de la cultura de la paz, de la tolerancia y del diálogo.
- p) La promoción y el fomento de la excelencia educativa, formativa y cultural como valor fundamental para el desarrollo de nuestra Comunidad.

2. Asimismo, será una prioridad de las programaciones, contenidos y servicios de los medios de Canal Sur contribuir a la divulgación para conocimiento general de la ciudadanía de cuestiones de interés social, relativas a materias como:

- a) Acceso a la educación, al aprendizaje y al conocimiento.
- b) Progreso cultural.
- c) La promoción de la salud en todos sus ámbitos, incluyendo, entre otros, la prevención de enfermedades, salud laboral y seguridad alimentaria.
- d) Avances biomédicos y biotécnicos.
- e) Atención al ámbito y medio rural de Andalucía.
- f) Salud laboral y prevención de riesgos laborales.
- g) Promoción del deporte.

- h) Derechos de los consumidores y usuarios.
- i) Medio ambiente y cambio climático.
- j) Ecología.
- k) Diversidad biológica.
- l) Investigación científica.
- m) Investigación, desarrollo e innovación tecnológica.
- n) Desarrollo empresarial.
- o) Empleo y formación profesional.

Artículo 10. *Calidad de programas, contenidos y servicios.*

Los programas, contenidos y servicios que produzcan los medios de Canal Sur estarán determinados por la absoluta consideración y cumplimiento de parámetros y criterios objetivos de calidad técnica, artística y de redacción argumental, y siempre conformes con la deontología profesional y códigos de autorregulación que rigen la actividad de los medios de Canal Sur. Todos los programas, contenidos y servicios estarán definidos y determinados por criterios profesionales, siendo estos los únicos intervinientes en las tareas de creación, edición, producción, ejecución, realización, difusión y distribución de programas, contenidos y servicios.

Artículo 11. *Atención a todos los públicos de la ciudadanía.*

1. La oferta global de los medios de Canal Sur abarcará las expectativas y necesidades de comunicación de todos los segmentos de la población de Andalucía, con géneros audiovisuales y de radiodifusión sonora y servicios de Internet de acuerdo con la vocación de prestar un servicio público universal propio de un agente de difusión local, territorial andaluza, nacional e internacional. Igualmente, será otro referente la atención de públicos minoritarios con programas, contenidos y servicios específicos de notorio interés para esos concretos públicos sobre temáticas señaladas en contrato programa.

2. Asimismo, los contenidos y servicios digitales conexos e interactivos que se presten a través de cualquier medio digital de distribución aspirarán a satisfacer a todos los grupos de población, considerando el grado de implantación en Andalucía de tecnologías digitales en equipamientos domésticos y de acuerdo con la demanda sostenida de usuarios y usuarias. Los medios de Canal Sur fomentarán el desarrollo de aplicaciones, contenidos y servicios innovadores en los medios, plataformas y redes en que operasen, y que susciten mayor interés entre los usuarios y usuarias potenciales.

3. La RTVA será agente de difusión internacional de la cultura andaluza para todo tipo de audiencias y con especial atención a la comunidad emigrante de origen andaluz.

Artículo 12. *Presencia en Internet, desarrollo digital y servicios nuevos.*

1. Canal Sur estará presente en la red Internet y en todo tipo de plataformas, soportes, redes y aplicaciones de comunicación de la era digital manteniendo y aumentando su elevada oferta audiovisual y, en

concreto, de contenidos y elementos informativos, culturales, educativos y de entretenimiento con objeto de estar plenamente disponibles para la ciudadanía. Esta presencia se plasma a través de varios portales y páginas webs que surten de contenidos textuales, fotográficos, infográficos, y de producciones y elementos audiovisuales a demanda de usuarios, y se verá incrementada y fortalecida en su dotación tecnológica para la prestación y distribución de un mayor número de contenidos y producciones audiovisuales, así como del Catálogo de Contenidos Audiovisuales disponibles en plataformas digitales con, entre otros, los servicios de radio y de televisión «a la carta» por los que el usuario final elige y selecciona libremente la visualización de los programas y obras audiovisuales disponibles en el portal. Igualmente se potenciará la presencia y aportación de Canal Sur en redes y aplicaciones digitales basadas en la aportación de contenidos de usuario. Este propósito global de incrementar la aportación en la red Internet y en todo tipo de plataformas y redes sociales forma parte de su integración en la función de servicio público que prestan los medios de Canal Sur, y por su contribución activa al desarrollo y la implantación masiva de la sociedad de la información y del Conocimiento en todos los aspectos de la vida andaluza.

2. Canal Sur participará en el desarrollo y progreso tecnológico de Andalucía como operador de referencia del estado de la tecnología de comunicación audiovisual digital en la Comunidad, y ejercerá un papel motor para el desarrollo y la implantación de nuevas prestaciones de contenidos y servicios en soportes digitales emergentes, con especial atención a los prestados y difundidos a través de la TDT, y, en su caso, la radio digital terrestre (DAB), acentuando acciones de fomento para el desarrollo e implantación de servicios digitales que sean calificados de utilidad pública y los dotados de aplicaciones y medidas de accesibilidad para personas con discapacidad. Los medios de Canal Sur en Internet utilizarán avanzadas tecnologías y utilidades de usuario; apoyarán el desarrollo de nuevos servicios interactivos en línea susceptibles de enriquecer y completar la oferta de programas y contenidos audiovisuales; y facilitarán el acceso de la ciudadanía a los servicios de utilidad de las administraciones públicas y a otras utilidades de interés general. Para ello se desarrollarán servicios digitales adicionales e interactivos de *Second Screen* y *Smart Cities*, conforme al sentido de prestar un servicio útil, real y efectivo. En el Catálogo de Contenidos Audiovisuales en Internet y en nuevas plataformas digitales de usuario se potenciará la creación y desarrollo de nuevas ventanas con la oferta de canales web de temática específica centrados en materias de interés general para la ciudadanía, de canales de radio online eventuales y permanentes, y de contenidos digitales adicionales, conexos e interactivos para una mejor distribución y puesta en valor de las producciones. Una nueva unidad de gestión interna en el ámbito de la empresa, Canal Sur Media, coordinará la distribución de nuevos canales webs y contenidos multiplataforma.

3. En sus servicios de televisión, Canal Sur se posicionará de forma activa en la difusión a través de nuevos soportes de televisión TDT en movilidad, en la medida que la implantación de estos servicios adquiera viabilidad en el mercado. Una difusión que podría ofertarse mediante convenio con operadores de telefonía y servicios de telecomunicaciones para el usuario final, así como la que se pueda prestar de forma directa para todo tipo de dispositivos receptores portables, cuando se obtuviese la correspondiente habilitación de uso de espectro radioeléctrico disponible en Andalucía para esa finalidad.

4. Se potenciará específicamente una oferta de servicios para «televisión conectada» según el estándar HbbTV, y se fomentará la posibilidad de oferta de servicios de acceso a través de agregadores de contenidos

de Internet/Radiodifusión combinando prestaciones e incorporando la oferta de programación de los canales de radio de Canal Sur mediante servicios de radio híbrida.

5. En cada contrato programa se determinará la asignación de recursos, las estrategias de desarrollo y de prestación de servicios nuevos y la concreción de los mismos, así como los géneros de programas y contenidos audiovisuales que deban ofrecer con planteamiento multimedia y multiplataforma de acuerdo con los escenarios y condiciones de competencia que sean previstas para cada trienio, de acuerdo con el estado de la tecnología y con el grado de implantación de tecnologías de usuario y uso potencial de las aplicaciones y servicios nuevos que se pudieran estimar en Andalucía.

6. El servicio de digital de guía electrónica de programación (EPG) de TDT, además de ofrecer contenidos propios y servicios a los usuarios, conforme a los artículos 7 y 23.3 de la presente Carta, podrán ser usados como acceso a redes y a servicios de la sociedad de la información distintos a los servicios que ofrezcan vinculados a las programaciones audiovisuales. Esas funcionalidades serían determinadas en cada contrato programa, según las posibilidades de índole técnico que se prevean para cada trienio.

7. Las empresas que se vinculen contractualmente con la RTVA o con Canal Sur en relación con producciones audiovisuales, de conformidad con lo que se estipule en las condiciones de contratación, podrán ser instadas a crear, desarrollar, implementar o adaptar programas audiovisuales, servicios o elementos de comunicación relacionados con los mismos, de información, divulgación o de participación de usuario final relacionados con estos, y, en su caso, de comercialización de la red Internet, para los servicios adicionales de TDT, o para cualquier soporte de comunicación o distribución basado en redes fijas o móviles en que puedan operar los medios de Canal Sur.

8. La RTVA y Canal Sur promoverán y apoyarán iniciativas para la alfabetización digital de la ciudadanía para facilitar el mejor uso de las nuevas tecnologías de información y comunicación.

Artículo 13. *Fomento de la información como eje de las programaciones.*

1. La programación de carácter informativo es el fundamento esencial para el cumplimiento de la función de servicio público audiovisual en el escenario de medios de la era digital. Los medios generalistas y los específicos sobre actualidad de Canal Sur basarán sus programaciones en su potencia informativa, y se producirán programaciones específicas en canales de radio y de televisión dedicados a la información y la actualidad en general referidas a todos los órdenes de la vida de Andalucía. Esta prioridad nuclear de Canal Sur, para cuyos medios será prioritaria la función de informar a la ciudadanía, se determinará en contrato programa conforme al objetivo de producir, difundir y distribuir unas programaciones, contenidos y servicios con el propósito de ser referente de la oferta informativa audiovisual multimedia de Andalucía.

2. De acuerdo con el artículo 4.1 de la Ley 18/2007, se asegurará el pluralismo democrático en las programaciones, contenidos y servicios informativos de los medios de Canal Sur, y se garantizará la libre expresión de la pluralidad social, cultural y política existente en la sociedad andaluza en cada momento de manera que se facilite la libre formación de la opinión pública.

3. Los programas, contenidos y espacios informativos aspirarán a ser referencia social de identidad de los medios de Canal Sur, quedando determinados por el cumplimiento de los derechos y deberes inherentes a los principios de pluralidad, rigor, profesionalidad, calidad, veracidad, neutralidad, independencia, imparcialidad y objetividad informativa, de acuerdo con la Ley 18/2007.

4. Se fomentarán los espacios para el debate democrático y el libre contraste de opiniones sobre asuntos políticos, sociales o económicos de actualidad e interés general para la ciudadanía andaluza. Su configuración atenderá al principio de pluralismo y, para ello, abarcará la diversidad de opiniones existentes en la sociedad actual.

5. Los programas y servicios de carácter informativo atenderán a todos los grandes acontecimientos de la vida democrática, social, etnográfica, institucional, política y económica de Andalucía en su diversidad territorial.

6. Bajo el criterio profesional del interés informativo y utilidad social, se programará de forma especial sobre las sesiones más significativas de la actividad del Parlamento andaluz, así como de otras instituciones democráticas.

7. Continuará la atención informativa territorializada por todos los medios de Canal Sur para las diversas provincias andaluzas con contenidos de proximidad producidos con criterios convergentes por los centros de producción en que se ordena la estructura de la RTVA y de Canal Sur para la cohesión territorial, social e informativa de Andalucía. Tanto en los medios de radio como de televisión e Internet, Canal Sur producirá programas informativos provinciales, con atención a las capitales y a todos los municipios de cada provincia, y estando disponibles en directo y a la carta en los soportes webs de Canal Sur en Internet.

8. Todos los programas de servicios informativos de noticias en televisión serán subtítulos, para favorecer una mejor comprensión de los mensajes por parte de la ciudadanía en general y de las personas con discapacidad auditiva en particular.

9. Conforme al artículo 32 de la Ley 18/2007, los programas y contenidos informativos quedan asegurados y garantizados en su pluralismo democrático. La observancia de tales garantías se residencia, en el ámbito interno de Canal Sur, en la actuación de los consejos profesionales de radio y de televisión de Canal Sur, que salvaguardan y controlan el cumplimiento de los principios, derechos y deberes de pluralismo, contemplados en el Estatuto Profesional de los Medios de Comunicación de la RTVA, previsto en el artículo 10 de la referida ley, y en el ordenamiento jurídico en su conjunto.

10. El derecho de acceso de los grupos sociales y políticos significativos y de las asociaciones, organizaciones e instituciones representativas de la diversidad política, social y cultural de Andalucía se aplicará en los casos que procediere y según las normas de procedimiento interno previstas en el artículo 33 de la Ley 18/2007.

Artículo 14. Fomento de la cultura.

1. Los medios de Canal Sur, de acuerdo con su compromiso social, y al ser vehículo transmisor y propiciador de cultura, serán sujetos activos en la difusión de las manifestaciones más destacadas de la cultura y de las artes, con especial incidencia en las expresiones que conforman el acervo andaluz.

2. Canal Sur asegurará el acceso de la ciudadanía a la cultura con un planteamiento transversal en diversos géneros audiovisuales televisivos, radiofónicos y con servicios de Internet a través de programas, servicios, contenidos y obras audiovisuales y cinematográficas. Este objetivo general de promover un enfoque cultural transversal procura que el conjunto de la sociedad andaluza esté asistido de forma constante de aportaciones sobre esta materia.

3. Al referido enfoque transversal se añadirán la producción, difusión y distribución de programas y espacios específicos dedicados al ámbito de la cultura en general y a concretas manifestaciones culturales, en la idea de que la promoción y el acceso a la cultura sea una constante de servicio público para facilitar el disfrute de la audiencia de las capacidades creativas, manifestaciones y bienes patrimoniales, intelectuales y artísticos de Andalucía y del mundo, y dando a conocer nuevos artistas y valores creativos andaluces de todas las disciplinas culturales y artísticas. Se informará de la actividad cultural que se desarrolla en Andalucía, y se promoverán la difusión y el conocimiento de las creaciones y producciones culturales audiovisuales de los nuevos talentos andaluces.

4. La difusión del flamenco, declarado por la Unesco Patrimonio Inmaterial de la Humanidad, continuará siendo otro eje de acción divulgativa y de fomento de los medios de Canal Sur.

Artículo 15. Fomento de los contenidos educativos.

1. Como medio responsable de titularidad pública, Canal Sur constata la repercusión directa en los usos cotidianos de la ciudadanía, entre los que destacan el lenguaje y las relaciones familiares y costumbres convivenciales, que ocasionan los contenidos audiovisuales. Para atender esta función de reflejo educacional, las programaciones de los medios de Canal Sur responderá a criterios de calidad, utilidad social, control responsable de los contenidos, y participación de la audiencia, de miembros de la comunidad educativa e instituciones tanto de enseñanza primaria, secundaria, bachillerato, universitaria y de formación profesional, con el fin de contribuir en lo posible a la educación permanente de la ciudadanía, de acuerdo con el mandato expreso en la letra i) del apartado 3 del artículo 4 de la Ley 18/2007.

2. Los medios de Canal Sur, en esa función de contribuir desde su ámbito a la educación de la ciudadanía, difundirán contenidos y propuestas de índole educativas para todos los segmentos de la sociedad de Andalucía; promoverán altos valores educativos relacionados con todos los ámbitos formativos y del conocimiento; harán hincapié en valores del esfuerzo, mérito y capacidad; y facilitarán el acceso de la ciudadanía a los servicios de la sociedad de la información a través de sus canales de difusión en la medida que la tecnología lo permita.

3. La RTVA y Canal Sur colaborarán con las instituciones y autoridades educativas andaluzas en orden al desarrollo de nuevas herramientas que ayuden a reforzar el proceso de enseñanza-aprendizaje. A tal fin, participará en un portal de recursos educativos en Internet, y, dado el caso de ser requerido, facilitará material audiovisual a la Consejería de Educación para complementar las enseñanzas regladas. También fomentará el desarrollo y uso de aplicaciones digitales específicas e interactivas, y ofrecerá materiales y contenidos audiovisuales de Canal Sur para todos los niveles educativos puestos a disposición de la audiencia en general, con especial dedicación para el alumnado y profesorado del sistema de enseñanza de Andalucía.

Artículo 16. *Fomento del entretenimiento de calidad.*

1. Los medios de Canal Sur, en su función de satisfacer el derecho al entretenimiento audiovisual de las personas, producirán y difundirán programas y contenidos destinados a ese entretenimiento, actuarán estimulando la creatividad y la diversidad de esas producciones audiovisuales, y atenderán a las preferencias y expectativas expresas de grupos mayoritarios y minoritarios de todos los segmentos de población de la sociedad andaluza, con objeto de ofrecer un entretenimiento audiovisual adecuado y siempre regido por parámetros de calidad.

2. Se fomentará la inclusión de nuevos formatos de entretenimiento, y se apoyará a los nuevos talentos y creativos artísticos andaluces.

Artículo 17. *Atención a la infancia y a la juventud.*

1. De conformidad con la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, la Ley 1/1998, de 29 de abril, de los derechos y la atención al menor, y la Directiva 2007/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2007, por la que se modifica la Directiva 89/552/CEE del Consejo sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas al ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva, constituye una prioridad de actuación para los medios públicos de Canal Sur la atención audiovisual a la infancia y a la juventud.

A tal efecto, adoptarán las medidas adecuadas en relación con los contenidos y comunicaciones audiovisuales comerciales, al objeto de evitar perjuicios morales o físicos a los menores, mediante programas, contenidos y servicios atractivos y adecuados a sus preferencias, que abarquen diversos géneros audiovisuales; asimismo, mediante la prestación de contenidos y servicios digitales nuevos, que promuevan su educación y aprendizaje en los valores de igualdad, solidaridad y respeto a los demás, estimulando su progreso intelectual y su realización personal y social, que favorezcan la educación para la salud y la capacitación y el desarrollo positivo en las relaciones afectivas, la prevención de accidentes de tráfico y de adicciones, y que eviten imágenes de violencia, explotación en las relaciones interpersonales o que reflejen un trato degradante o sexista. Esta atención en cuanto a los contenidos y publicidad tendrá siempre presente el valor fundamental de respeto y protección a los menores.

2. Los medios de Canal Sur desarrollarán la planificación de programaciones, contenidos y servicios para los públicos infantil y juvenil, basadas en elementos comunicacionales y participativos que permitan y fomenten su realización personal y social, teniendo en cuenta las necesidades y preferencias expresas de esos segmentos de población.

3. En las programaciones audiovisuales en general, en la publicidad y espacios comerciales, así como en los contenidos y servicios que presten y difundan los medios de Canal Sur, se preservarán todos los derechos de protección de los menores de edad, y se cumplirán las regulaciones sobre clasificaciones y señalizaciones de las emisiones de programas vigentes, se respetará al horario protegido y las franjas de protección reforzada acordadas en el «Código de Autorregulación sobre contenidos televisivos e infancia» y en cuantos otros documentos autorregulatorios, corregulatorios y deontológicos son parte la RTVA y Canal Sur.

4. En el ámbito de los programas audiovisuales de TDT, se usarán dispositivos para el control parental de programas, contenidos y servicios, en función del estado de la tecnología aplicable; y se promoverán en lo posible acciones de alfabetización digital para la mejor utilización de medios y utilidades técnicas que puedan estar disponibles, como códigos personales de acceso, aplicaciones de bloqueo y sistemas de clasificación y de filtrado aplicables a programas y contenidos audiovisuales, según el sistema de Guía Electrónica de Programación (EPG) de la que se pudiera hacer uso.

Artículo 18. *Atención a las personas mayores y a las personas de colectivos vulnerables.*

1. De acuerdo con los retos de atención que plantea la evolución demográfica de Andalucía, las personas mayores serán un colectivo de población atendido especialmente con programas, contenidos y servicios, que los medios de Canal Sur producirán y difundirán conforme a sus necesidades y preferencias expresas, en virtud de su derecho a obtener una atención audiovisual de entretenimiento, y un acceso a la cultura, a la mejora de la salud, a la educación, y a la información general y específica para la vida en sus edades.

2. Las personas en riesgo de exclusión social y los colectivos especialmente vulnerables y expuestos a situaciones de desigualdad serán un colectivo de población atendido especialmente con programas, contenidos y servicios que los medios de Canal Sur producirán y difundirán conforme a su derecho a acceder a la información y el conocimiento general sobre la salud, la participación social, y el acceso a la cultura, la educación, la actualidad informativa general y la específica de esos colectivos, que serán determinados en contrato programa.

3. Conscientes de la repercusión de los programas audiovisuales en la calidad de vida de las personas mayores y para poblaciones vulnerables, se promoverá su participación activa en los programas dedicados a estos colectivos en los medios de Canal Sur, que incluirán contenidos sobre temáticas de salud, relaciones con la sociedad y otras que pudieran ser de utilidad efectiva. Asimismo, se emplearán aplicaciones de Guía Electrónica de Programación (EPG) y contenidos digitales nuevos basados en procedimientos sencillos y de fácil acceso, con contenidos y servicios específicos que serán determinados en cada contrato programa.

Artículo 19. *Dedicación a la programación deportiva.*

1. En las programaciones, contenidos informativos y servicios de los medios de Canal Sur se apoyará a los deportistas y a los equipos andaluces en todas las modalidades deportivas que sean relevantes en cuanto a número significativo de practicantes, seguidores y aficionados, y se atenderá a las competiciones en las que participen deportistas y equipos andaluces. Asimismo, se apoyarán con una difusión adecuada, las competiciones y prácticas de deportes minoritarios en Andalucía, y el deporte de base.

2. La emisión de eventos y competiciones deportivas, incluyendo las consideradas minoritarias, se realizará en función de los derechos de difusión disponibles dependiendo de la disponibilidad presupuestaria, y con mantenimiento de los principios de eficiencia en la gestión y de interés público, entre otros.

3. Los medios de Canal Sur darán, en todo caso, amplio tratamiento informativo de las actividades deportivas en las programaciones audiovisuales, los contenidos y los servicios de los soportes tecnológicos de difusión y de distribución en los que operen.

Artículo 20. *Divulgación de la cultura de emprendimiento empresarial.*

Los medios de Canal Sur darán un tratamiento destacado a cuantas noticias y cuestiones de actualidad susciten el ámbito universitario andaluz en su capacidad de generar talento y suficiencia investigadora de la comunidad científica, las que relacionen los ámbitos universitario y empresarial, y las que susciten las nuevas iniciativas empresariales de emprendimiento protagonizadas por las personas jóvenes de Andalucía relacionadas con todo tipo de actividades económicas y productivas de sectores tradicionales y de los emergentes, con especial dedicación al tejido empresarial de I+D+i y de las nuevas tecnologías. Conforme a lo que se establezca en contrato programa se producirán contenidos específicos en radio, televisión e Internet para fomentar el conocimiento de tales iniciativas, divulgando con todo ello tanto la cultura de excelencia universitaria como la de emprendimiento empresarial en Andalucía.

Artículo 21. *Fortalecimiento de las marcas de los medios de Canal Sur.*

1. Los medios de Canal Sur prestan sus respectivos servicios conforme al principio de gratuidad para la audiencia y con vocación de universalidad en el acceso audiovisual, sin discriminaciones de índole tecnológica y en igualdad de condiciones, garantizando elevados niveles de accesibilidad para las personas con discapacidad sensorial.

2. Sus programaciones, contenidos y servicios aspirarán legítimamente a ser competitivos en sus respectivos mercados en cuanto a la satisfacción de un servicio audiovisual de calidad y de utilidad real para la ciudadanía; y a conseguir ser la preferencia de la sociedad andaluza y la referencia en el contexto general de los medios de comunicación que operen en Andalucía. Para conseguir tales propósitos actuarán para mejorar y fortalecer la posición de las programaciones y servicios que se presten a través de las diversas marcas de radio, televisión y de Internet, en el empeño de conseguir la máxima aceptación por parte de las respectivas audiencias objetivo a las que estén dirigidas. Este fortalecimiento se acometerá de manera continua y permanente, y según una planificación estratégica, que podría contemplar acciones como las siguientes:

a) Afianzar la identidad visual de las marcas con distintivos propios bajo un logo común fácilmente reconocible.

b) Crear y aprovechar sinergias de todas las señales y marcas de radio, televisión e Internet y nuevos soportes en cuantos actúen los medios de Canal Sur.

c) Proceder a un reforzamiento de la unidad de grafismo electrónico y a un incremento constante de los controles de calidad técnica y de edición de las producciones.

d) Promover la diferenciación y la proximidad de los contenidos de las producciones para determinadas audiencias.

e) Enriquecer la imagen de las marcas por la calidad y el interés objetivo de las producciones caracterizadas por contenidos distintivos y de prestigio.

f) Ampliar el catálogo de programas para audiencias muy diversas, incluyendo los públicos minoritarios.

g) Realizar campañas de promoción y de imagen de marca en diversos ámbitos territoriales de Andalucía.

h) Apoyar la creatividad y la innovación en la producción audiovisual, e impulsar el talento andaluz, así como obras y producciones de los jóvenes creadores.

3. Todas las medidas de fortalecimiento de marcas partirán de la planificación estratégica de la empresa conforme a los conceptos y objetivos del proceso de fusión societaria mercantil operado en las antiguas sociedades filiales de la RTVA y que dio como resultado la nueva sociedad Canal Sur Radio y Televisión, S.A. (Canal Sur).

4. Canal Sur en televisión presta actualmente sus servicios a través de las programaciones y contenidos de diferentes marcas: Canal Sur Televisión y Andalucía Televisión en TDT, y redes IPTV; y la marca Canal Sur Andalucía por satélite y redes IPTV con una programación específica integrada por programas de las dos anteriores.

Las ofertas de televisión se podrían ver incrementadas por potenciales nuevos canales de TDT, conforme al artículo 24 de la presente Carta, y se ampliarán con las nuevas ofertas de canales webs de temáticas específicas de interés general. Asimismo, se podrá incrementar la oferta a través de televisión vía satélite, en caso de resultar conveniente para satisfacer necesidades y expectativas de las comunidades andaluzas radicadas fuera del territorio de la Comunidad Autónoma. Igualmente se experimentará la expansión de la oferta a través de nuevas vías de distribución audiovisual con nuevos productos ofrecidos en la red Internet y en plataformas de televisión a través de telefonía móvil y, en su caso, a través de los dispositivos de televisión digital en movilidad para todo tipo de terminales portables. En el terreno de los servicios adicionales de TDT, se planificará la promoción creciente de una oferta de aplicaciones, contenidos y servicios acorde con el estado de la tecnología de usuario y con las potenciales demandas de la ciudadanía andaluza, lo que tendrá un marcado objetivo de utilidad pública.

5. Canal Sur en radio presta actualmente sus servicios a través de las programaciones y contenidos de diferentes marcas: Canal Sur Radio ofrece una programación generalista que incluye todos los géneros de radiodifusión sonora, incluyendo desconexiones territoriales para ofrecer programas y contenidos de proximidad. Radio Andalucía Información está basada, fundamentalmente, en contenidos informativos, de actualidad, y divulgativos, educativos y culturales. Canal Fiesta Radio emite una programación temática dedicada a las creaciones musicales, con especial atención a las producciones andaluzas. Flamencoradio.com opera a través de la red Internet y difunde una singular programación temática basada en todas las expresiones artísticas y culturales del flamenco. Asimismo, se podrán poner en marcha nuevos canales de radio *online*, tanto dedicados a eventos concretos y temáticas de interés general o de colectivos significados como canales permanentes en el tiempo igualmente sobre temáticas de interés para las audiencias.

Las ofertas de marcas de radio se podrían ver incrementadas si los servicios de radio digital terrestre (DAB) comenzasen a ser implantados de manera significativa en el mercado de radio general asignado para ello nuevas frecuencias específicas para Andalucía. En ese caso, se podrían ofrecer servicios de valor añadido con prestaciones digitales a través de las marcas digitales, según el grado de desarrollo de los servicios

nuevos y de su potencial aceptación por la sociedad andaluza. Asimismo, se podrá ampliar la oferta de las programaciones de radio en Internet y en todo tipo de soportes tecnológicos de comunicación y de distribución, en función de la evolución de las necesidades y expectativas de la ciudadanía de Andalucía, así como a través de agregadores mancomunados de contenidos de diversas entidades de radio en plataformas comunes en las que participe Canal Sur.

6. En la actividad web que desarrolla Canal Sur en Internet se actuará de manera congruente con las iniciativas de fortalecimiento de marcas de los diversos medios, y conforme a lo expuesto en el apartado 2 de este artículo.

7. La imagen corporativa de Canal Sur usará distintivos de cada señal y prestación, todo ello con la finalidad de poner en valor la marca global «Canal Sur» como símbolo de prestigio audiovisual, siendo referente público y social de comunicación, información, divulgación y entretenimiento multimedia para la ciudadanía andaluza.

Artículo 22. *Defensa y participación de la audiencia.*

1. La audiencia de las programaciones y contenidos audiovisuales, así como las personas usuarias de los distintos contenidos y servicios digitales y en línea prestados en los soportes de comunicación de Canal Sur, tendrán cauce permanente para su atención y para la expresión de sus opiniones, manifestaciones, quejas o sugerencias ante el órgano interno de la persona del Defensor de la Audiencia de la RTVA, que preservará los derechos de todas las personas espectadoras, oyentes y usuarias, y dará trámite adecuado de atención y respuesta a sus comunicaciones, conforme a su específica norma reguladora.

2. Los medios de Canal Sur prestarán los máximos niveles de atención a la audiencia y usuarios de sus servicios, realizando producciones y prestando servicios participativos. La atención y participación se convertirá en un eje rector de su posición en la comunicación social y en la prestación de servicios de la sociedad de la información, y se desenvolverá en muy diversos planos operativos con las siguientes finalidades:

a) Se alcanzará la mayor cobertura de emisión posible dentro del territorio de Andalucía, y se emitirá en cuantos otros territorios nacionales e internacionales se estime de interés general en cada contrato programa, de acuerdo con la legislación vigente.

b) Se asegurarán la continuidad de las emisiones audiovisuales y la disponibilidad y permanencia de los servicios digitales nuevos y en línea considerados relevantes o de utilidad pública, según consten en cada contrato programa, en función de la estabilidad de la demanda de usuario.

c) Se dará atención a la audiencia y a los usuarios, mediante la recepción y la tramitación sus manifestaciones relativas a las programaciones, contenidos y servicios de los medios de Canal Sur.

d) Se promoverá la participación activa de la audiencia en los programas audiovisuales de radio y de televisión, y en los contenidos y servicios digitales y en línea que se presten.

e) Se fomentarán aplicaciones digitales que permitan la colaboración de los usuarios en el acceso, la configuración y la aportación de elementos para las aplicaciones y servicios en línea prestados a través de la red Internet o de cualquier soporte digital de comunicación o distribución en que opere Canal Sur.

f) Se fomentarán, asimismo, aplicaciones digitales en la red Internet y a través de TDT, para permitir a los usuarios determinar el orden de acceso a los contenidos audiovisuales y servicios digitales susceptibles de

elección según sus preferencias, en la medida en que lo permita la implantación tecnológica en los equipamientos digitales de usuario.

Artículo 23. *Programaciones y servicios accesibles.*

1. Los medios de Canal Sur asumirán un esfuerzo tecnológico y operativo para satisfacer su objetivo, vocación y obligación de ofrecer programaciones y servicios accesibles para personas con discapacidad sensorial, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 29, la disposición adicional segunda y la disposición transitoria tercera de la Ley 18/2007. Para ello, tomarán iniciativas eficaces a fin de garantizar su derecho de acceso a la información en relación a todos los programas, contenidos y servicios, ya sean de producción propia o ajena. En contrato programa se concretarán medidas para la mejor funcionalidad de la accesibilidad en los medios televisivos de Canal Sur.

2. Las empresas del sector audiovisual que se vinculen contractualmente con la RTVA o con Canal Sur para la adquisición de obras audiovisuales se obligarán a poner a disposición de Canal Sur aplicaciones, contenidos o medidas que garanticen la accesibilidad a esas producciones para personas con discapacidad sensorial.

3. La RTVA y Canal Sur podrán celebrar acuerdos y convenios de colaboración con entidades relacionadas con personas con discapacidades sensoriales, así como con otros operadores audiovisuales y con las distintas administraciones, para el óptimo aprovechamiento de los esfuerzos y recursos puestos a disposición de las utilidades tecnológicas, contenidos y servicios de accesibilidad en televisión y en la red Internet para personas con discapacidad sensorial. Dichos acuerdos y convenios, amparados por lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 18/2007, serían determinados en cada contrato programa, que detallaría los elementos esenciales de los derechos y obligaciones que asumiesen cada una de las partes.

Artículo 24. *Innovación tecnológica y nuevos canales.*

1. Los medios de Canal Sur efectuarán su función y misión de servicio público utilizando permanentemente las nuevas tecnologías de producción, edición, distribución y difusión en su labor de agente tecnológico de primer nivel en el mercado audiovisual de Andalucía, y actuando como operador de referencia en la utilización de nuevos dispositivos, soportes y medios de comunicación y de distribución digital y de Internet al servicio de la ciudadanía andaluza, produciendo sus contenidos con esquemas multimedia y multiplataforma.

2. La oferta de televisión por ondas de Canal Sur se difundirá bajo el estándar de TDT, y mediante difusión por satélite, manteniéndose en este un soporte de gran valor estratégico la amplia cobertura alcanzada a través de plataformas orientadas a Europa y el norte de África, facilitando así el conocimiento de la actualidad de Andalucía en el mundo. Asimismo, se mantendrá y potenciará la mayor expansión posible de la oferta televisiva de Canal Sur mediante su distribución por plataformas y redes con tecnología IPTV.

3. Los medios de Canal Sur tendrán una participación activa en la experimentación para la potencial implantación de nuevos sistemas de difusión digital en la medida que respondan a estándares internacionales de general aceptación en nuestro entorno geográfico, tales como la Televisión en Ultra Alta Definición (UHD),

la difusión de Radio digital terrestre, o cualquier estándar tecnológico que se vaya implantando significativamente en el mercado con suficiente masa crítica y en función de la disponibilidad de espectro radioeléctrico con el que pudiera contar Canal Sur para poder generar una señal de TDT en HD o UHD a partir del cumplimiento de su función de servicio público universal para la ciudadanía. En cualquier caso, la producción de contenidos con tecnologías de alta definición puede ser satisfecha a través de nuevas ventanas y canales en Internet, conforme a lo expreso en el artículo 12 de la presente Carta. Los servicios adicionales de radio digital terrestre se activarían de acuerdo con una definitiva definición e implantación masiva de un estándar tecnológico en el mercado de ese segmento de actividad.

4. De producirse concesiones de nuevos canales de TDT disponibles, conforme a los canales radioeléctricos múltiples digitales (MUX) asignados a Andalucía, para que se explotasen mediante gestión directa por la RTVA a través de su sociedad filial, las programaciones de los mismos quedarían determinadas por su finalidad y utilidad de acuerdo con la definición de servicio público establecida en el apartado 2 del artículo 4 de la Ley 18/2007.

5. De producirse concesiones y puesta en operatividad de canales radioeléctricos de radio digital terrestre (DAB) asignados a Andalucía, para que se explotasen mediante gestión directa por la RTVA a través de su sociedad filial, las programaciones de los mismos quedarían determinadas por su finalidad y utilidad de acuerdo con la definición de servicio público establecida en el apartado 2 del artículo 4 de la Ley 18/2007.

Artículo 25. Producción propia elevada.

1. Los medios de Canal Sur considerarán un alto grado de producción propia para sus programaciones audiovisuales, contenidos y servicios con arreglo al máximo nivel de rendimiento de sus bienes y recursos propios disponibles. Con esta finalidad, Canal Sur dará la máxima utilización a sus recursos propios técnicos y humanos a fin de alcanzar los mayores porcentajes posibles en sus servicios, beneficiados en este objetivo por operativas y procesos productivos coordinados y convergentes en los diversos medios.

2. De conformidad con lo previsto en la letra j) del apartado 1 del artículo 17 de la Ley 18/2007 de la RTVA, los concretos porcentajes anuales de producción propia de las programaciones audiovisuales de televisión se determinarán a partir de lo que se establezca en contrato programa.

3. De acuerdo con las definiciones y tipología de producción de programas empleada en el sector de actividad audiovisual, se consideran diversas modalidades que pueden ser de producción propia, de producción ajena, y coproducciones, de acuerdo con los siguientes términos:

a) La producción propia abarca tanto la producción propia interna como la producción propia externa. La primera es aquella producción realizada con recursos económicos, técnicos y humanos de los medios de Canal Sur y sobre la que se poseen derechos de explotación. La producción propia externa, a su vez, puede ser producción financiada mixta o producción financiada, siendo la financiada mixta aquella producción sobre la que la RTVA o su sociedad filial aportan elementos de la producción que efectúa con otra entidad adquiriendo, en los términos que se acuerden, los derechos de propiedad intelectual, industrial y de imagen que la otra entidad transmite a la RTVA o a su sociedad filial incluyendo los derechos de explotación. En la producción financiada, la RTVA o su sociedad filial encargan, determinan las condiciones y contratan una producción audiovisual con una entidad independiente, con otro operador de difusión, o con una asociación

o federación de la que la RTVA o su sociedad filial formen parte al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 12 de la Ley 18/2007 de la RTVA. La entidad contratada asume la realización y producción de la obra encargada, con base al presupuesto definido y financiado por la RTVA o su sociedad filial, que establecen criterios y contenidos, asumen la responsabilidad editorial de la obra y poseen determinados derechos de explotación.

b) La producción ajena es aquella de la que la RTVA o su sociedad filial adquieren derechos de emisión para televisión, o derechos de antena, pudiendo comportar la participación en la explotación de derechos.

c) Las coproducciones son aquellas obras audiovisuales o cinematográficas en cuya producción participa financieramente la RTVA o su sociedad filial junto con otras entidades, adquiriendo determinados derechos de explotación sobre las mismas.

4. Los porcentajes de producción propia de las programaciones de las diferentes marcas de canales de radio serán especificados igualmente en cada contrato programa.

5. La contratación de producciones audiovisuales y la adquisición de derechos se desarrollará en cumplimiento de la legislación estatal y autonómica y de la normativa comunitaria vigente que resulte de aplicación. En dicha contratación se seguirá un procedimiento interno de tramitación que en todo momento garantizará la transparencia y los derechos de las empresas que opten a relacionarse contractualmente con la RTVA o con Canal Sur a través de producciones o derechos audiovisuales.

Artículo 26. *Fomento de la industria audiovisual andaluza.*

1. De conformidad con lo establecido en la letra ñ) del apartado 3 del artículo 4 de la Ley 18/2007, de la RTVA, los medios de Canal Sur facilitarán el desarrollo de la industria audiovisual de Andalucía, para lo cual apoyarán las producciones que resultaren adecuadas para su contratación, en función de la finalidad de las programaciones. Tal adecuación se determinará con criterios profesionales y colegiados, con respeto a los acuerdos establecidos o por establecer con las asociaciones profesionales y empresariales del sector audiovisual andaluz.

2. Los medios de Canal Sur asumen el referido compromiso normativo, que es también un compromiso vocacional, al ser conscientes de la importancia del mantenimiento y desarrollo de la diversidad cultural que conllevan las producciones y obras audiovisuales que puedan expresar la personalidad del pueblo andaluz, sus tradiciones, historia e identidad viva como sociedad, siendo potenciales portadoras del mensaje del patrimonio social y cultural de Andalucía. La RTVA y Canal Sur actúan conforme a la importancia de esa visión en sus producciones, y requieren, asimismo, de la fortaleza de un tejido productivo privado andaluz capaz de competir en los mercados nacionales e internacionales con producciones de alta calidad e interés.

3. En el fomento de la industria audiovisual andaluza, los medios de Canal Sur propiciarán su crecimiento y consolidación efectuando una demanda razonable de producciones de calidad, y generarán oferta para el espacio empresarial de operadores de difusión de todo ámbito de cobertura con todo tipo de contenidos y producciones audiovisuales.

4. La RTVA y Canal Sur podrán participar en ferias y encuentros internacionales para comercializar sus producciones audiovisuales. La participación en estos encuentros se podrá realizar a título individual del

grupo empresarial o como miembro o en representación del sector audiovisual andaluz. La RTVA y Canal Sur también colaborarán con la Junta de Andalucía en el fomento de la industria audiovisual andaluza fuera del territorio andaluz, tanto con fines comerciales como de divulgación de los valores culturales andaluces.

Artículo 27. *Archivo y patrimonio audiovisual de la RTVA.*

El archivo documental audiovisual es un gran legado que genera la actividad productiva de los medios de Canal Sur. Seguirá siendo una prioridad de actuación poner en valor este archivo documental audiovisual. Para ello, se podrán estudiar iniciativas que lo conviertan en un activo productivo para la entidad y que sirva de provecho para el sector audiovisual andaluz y para la sociedad andaluza en su conjunto, estudiando cauces y formas jurídicas adecuadas para un potencial aprovechamiento de este patrimonio audiovisual, tratado conforme a una dimensión de activo empresarial, y ofrecerlo en el mercado audiovisual andaluz, nacional e internacional. Igualmente, se intensificará la labor de Booking desarrollada en el grupo empresarial impulsando su presencia en Internet, y para un mejor aprovechamiento de los recursos se avanzará en la unificación de los archivos de los medios de radio y de televisión.

CAPÍTULO II

De la gestión de la Agencia Pública Empresarial de la RTVA y de su sociedad filial

Artículo 28. *Financiación estable, sostenida y adecuada.*

De acuerdo con la normativa comunitaria y la legislación estatal y autonómica aplicable, la RTVA y su sociedad filial se rigen por un modelo de financiación mixta consistente en la percepción de fondos públicos e ingresos comerciales y por la explotación de sus actividades, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 18/2007. Dado que la prestación del servicio público audiovisual se desenvuelve en un entorno sectorial regido por puros principios de mercado en régimen de competencia, y considerando la importancia pública de satisfacer los cometidos fundamentales que ejecutan la RTVA y los medios de Canal Sur, durante el período de aplicación de la presente Carta la financiación de origen público que perciba el Grupo RTVA habrá de ser, en todo caso, estable, sostenida y adecuada, sin perjuicio de las disponibilidades presupuestarias que se establezcan para cada ejercicio pero partiendo de las cantidades contempladas en cada contrato programa para el siguiente.

Artículo 29. *Gestión y diversificación comercial.*

1. La gestión comercial y el desarrollo de actividades que habilita el artículo 23 de la Ley 18/2007 se realizará con arreglo a criterios de mercado, en términos de competencia leal, y en el marco de lo establecido en el Código de Conducta Comercial de la RTVA, con acentuada protección de los derechos de la audiencia, con especial atención a la infancia, los de derechos de la mujer, y de los consumidores y usuarios.

2. Se procurará la obtención de rendimientos diversificados acometiendo para ello planes de expansión de sus actividades para todo tipo de comunicación comercial en toda clase de soportes y plataformas tecnológicas; y para la comercialización y venta de sus producciones audiovisuales, productos y subproductos; *merchandising*; edición musical, fonográfica y videográficas; aplicaciones para contenidos y servicios digitales e interactivos; y de comercio electrónico; y las actividades anexas y complementarias de todas las anteriores. Y en el marco de actuación del art. 12.2 de la Ley 18/2007, se habilita la explotación de producciones ya difundidas para el mercado de la radio y televisión local español y para el mercado de radio y televisión de América Latina, así como para la prestación de bienes y servicios a terceros, y de consultoría y de comunicación para otras entidades.

3. Igualmente, la actuación comercial de los medios de Canal Sur estará permanentemente abierta a la búsqueda activa y puesta en valor de nuevas líneas de negocio conforme a la planificación estratégica del grupo empresarial.

Artículo 30. *Modernización y optimización de la gestión empresarial.*

1. En sus operaciones empresariales, de gestión de sus recursos, y en su organización y funcionamiento interno, las entidades del Grupo RTVA actuarán de acuerdo con parámetros y estándares de calidad, eficiencia y control del gasto.

2. La estructura directiva de la RTVA y de Canal Sur tendrá la composición mínima indispensable para su óptimo funcionamiento y se ajustará a un modelo funcional y de procesos para la mejor coordinación de los servicios convergentes que prestan sus medios.

3. La gestión económico-financiera y empresarial de las entidades del Grupo RTVA se hará con criterios de racionalización del gasto y de optimización de la explotación de los recursos disponibles. Se mantendrá el esfuerzo organizativo para avanzar en la mejora permanente de la eficacia de los procedimientos internos de gestión empresarial de las entidades; perfeccionar los procesos productivos de producción propia; incrementar la eficiencia y la calidad en el desempeño de las funciones y tareas; reestructurar y coordinar operativas conformes a la fusión societaria efectuada; mejorar procedimientos de logística, distribución, utilización convergente de equipos, y comunicación interna; emplear soportes y medios electrónicos con el objetivo de «papel cero»; y hacer uso «ecoeficiente» de los recursos, practicando el reciclaje de materiales, y utilizando productos y tecnologías respetuosas con el medio ambiente. Asimismo, se mantendrán los esfuerzos tendentes a la racionalización de gastos de explotación y los vinculados a suministros, bienes, servicios y producciones.

Artículo 31. *Planificación estratégica.*

1. Las entidades del Grupo RTVA actuarán conforme a criterios de planificación estratégica diseñada e implantada con objeto de perfeccionar el funcionamiento empresarial, la organización interna y la reducción de costes; que coordine proyectos y planes de actividades; que maximice sus esfuerzos inversores y de

explotación; y que asigne recursos y acciones de desarrollo para la consecución de los objetivos establecidos en la presente Carta que sean concretados en cada contrato programa.

2. En su caso, será en contrato programa donde se establezca los umbrales temporales de potenciales nuevos planes estratégicos para la RTVA y los medios de Canal Sur.

Artículo 32. *Racionalización de infraestructuras y sedes.*

1. El Grupo RTVA racionalizará la explotación de sus infraestructuras, bienes inmuebles y centros de producción, acometiendo las reordenaciones necesarias para una gestión y utilización más eficaz y eficiente reduciendo costes de explotación, y que permita continuar incrementando su productividad, aplicando los nuevos procesos productivos, modelos de coordinación, y de utilización de aplicaciones y equipamientos convergentes como consecuencia de la fusión societaria efectuada.

2. El uso y distribución funcional de los diversos inmuebles e instalaciones de la sede de Sevilla se ajustará a un diseño congruente con las necesidades de unidad operativa, conforme al principio establecido en el artículo 6 de la presente Carta. En igual sentido se operará en las instalaciones de cada uno de los Centros de Producción de la RTVA en Andalucía y en la Delegación en la ciudad de Madrid.

3. La optimización de infraestructuras determinada en el presente artículo tiene la finalidad de mejorar los planos de producción, edición, difusión y distribución de contenidos; maximizar rendimientos productivos; mejorar la operatividad y organización empresarial; y reducir costes, aglutinando la gestión de actividades, procedimientos y recursos con planteamientos de convergencia y polivalencia para los medios de Canal Sur.

4. Se implantará el uso de sistemas y aplicaciones de gestión de contenidos multiplataforma de la RTVA y de Canal Sur, y conforme a la disponibilidad presupuestaria se avanzará en la modernización de la dotación material y actualización tecnológica de sus sedes y Centros de Producción.

Artículo 33. *Integración de personas con discapacidad.*

1. Será prioritario facilitar la plena accesibilidad de las personas con discapacidad física a todas las instalaciones e inmuebles de los que se valgan las entidades del Grupo RTVA en toda Andalucía.

2. En materia de contratación de personal y realización de prácticas profesionales, y en el marco de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 18/2007, la legislación aplicable, y conforme a las directrices públicas sobre contratación, se empleará a personas con discapacidad en el máximo posible de los puestos de trabajo y categorías profesionales reconocidas en el ámbito laboral de la Agencia Pública y de su sociedad filial.

Artículo 34. *Relaciones laborales.*

1. Las relaciones laborales se desarrollarán en permanente comunicación y diálogo con los trabajadores y las organizaciones sindicales representativas en el seno del Grupo RTVA; y de acuerdo con los principios que informan la negociación colectiva; actuando para procurar la estabilidad en el empleo; la formación continua

del personal laboral para el desarrollo de un plan de carrera profesional, con planteamientos transversales para la eficiencia del desempeño y en el marco de las necesidades de interoperabilidad, versatilidad y convergencia profesional y curricular derivadas de la fusión de sociedades; y poniendo en valor el capital intelectual de los trabajadores y trabajadoras de las entidades del Grupo RTVA. En el ámbito de contrato programa se establecerán pautas para proceder a la revisión de las funciones y competencias de las categorías profesionales de las entidades para adaptarlas a nuevos procesos productivos con nuevas tecnologías mediante evaluación del desempeño laboral.

2. Se considera principio prioritario en el desarrollo de la actividad empresarial la salvaguardia, promoción y garantía de la salud y seguridad de los trabajadores y trabajadoras en todos los aspectos relacionados con su trabajo, y realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la integración de la actividad preventiva en la misma y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y salud. Y se actuará conforme al Plan de Prevención de Riesgos Laborales, como instrumento para la efectiva integración de la prevención de riesgos laborales en sus actividades y el desarrollo de la coordinación administrativa de todos los organismos implicados, cumpliendo las demás obligaciones establecidas en los artículo 14 y siguientes de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 35. Relaciones institucionales y Responsabilidad Social Corporativa.

1. La RTVA y su sociedad filial profundizarán sus vinculaciones, relaciones y acuerdos con los agentes representativos de todos los aspectos y vertientes de la vida pública y privada andaluza, e impulsarán nuevas acciones de prestigio para seguir ejerciendo una gestión ética y socialmente responsable mediante una responsabilidad social corporativa sólidamente vinculada y comunicada con la ciudadanía andaluza a través de la diversidad de sus organizaciones, agentes y representantes con objeto de generar los mayores niveles posibles de identidad, colaboración y utilidad social.

2. Se tendrá una especial consideración en el marco de relaciones con el ámbito educativo general y el universitario, con el cultural, con el ámbito de emprendimiento empresarial, y el ámbito de I+D+i sobre nuevos servicios digitales, en especial los dedicados a personas con discapacidad sensorial. Y se continuará en el objetivo de establecer relaciones con operadores audiovisuales públicos locales de Andalucía, del entorno de América Latina y comunitario europeo, y de aquellos territorios donde existan comunidades de personas andaluzas.

3. La RTVA y su sociedad filial continuarán su función proactiva en el seno de organizaciones de ámbito estatal, como la Federación de Organismos de Radio y Televisión Autónoma (FORTA), tendentes tanto a la defensa de la legitimidad y defensa de los medios públicos de titularidad autonómica del país como a la obtención de mejoras y reducción de costes en la adquisición de producciones audiovisuales.

4. La RTVA y su sociedad filial impulsarán acciones de divulgación de servicios emergentes de la comunicación y colaborarán en acciones para la formación continua de los profesionales del sector especialmente en relación a nuevos formatos de producción audiovisual para nuevos soportes tecnológicos de comunicación y distribución digital, y aplicaciones para contenidos ofrecidos mediante televisión en movilidad.

Disposición final primera. *Entrada en vigor.*

La presente Carta entrará en vigor a partir de su aprobación por el Parlamento de Andalucía.

Disposición final segunda. *Publicación.*

La presente Carta será publicada en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*.

RELACIÓN CON ÓRGANOS E INSTITUCIONES PÚBLICAS

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

9-13/CDAL-000001, Conflicto en defensa de la autonomía local promovido por el municipio de Abrucena y otros contra los artículos 32, 33, 78, 82.2, 91, 92, 93, 94, 95 y 96 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía

Conocimiento por la Mesa de la sentencia

Sesión de la Mesa del Parlamento de 5 de octubre de 2016

Orden de publicación de 10 de octubre de 2016

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el 5 de octubre de 2016, ha tomado conocimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional en el conflicto en defensa de la autonomía local, promovido por el municipio de Abrucena y otros contra los artículos 32, 33, 78, 82.2, 91, 92, 93, 94, 95 y 96 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, con número de expediente 9-13/CDAL-000001, y ordena publicar en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

Sevilla, 6 de octubre de 2016.

P.D. El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,
Javier Pardo Falcón.

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por don Francisco Pérez de los Cobos Orihuel, presidente, doña Adela Asua Batarrita, doña Encarnación Roca Trias, don Andrés Ollero Tassara, don Fernando Valdés Dal-Ré, don Juan José González Rivas, don Santiago Martínez-Vares García, don Juan Antonio Xiol Ríos, don Pedro José González-Trevijano Sánchez, don Ricardo Enríquez Sancho y don Antonio Narváez Rodríguez, magistrados, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

SENTENCIA

En el conflicto en defensa de la autonomía local núm. 570-2011, planteado por el Ayuntamiento de Abrucena y otros ciento once municipios contra los artículos 32, 33, 78, 82.2, 91, 92, 93, 94, 95 y 96 de la

Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía. Han comparecido y formulado alegaciones los letrados de la Junta y del Parlamento de Andalucía. Ha sido ponente la magistrada doña Encarnación Roca Trías, quien expresa el parecer del Tribunal.

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la nación española,

Ha decidido

1. Inadmitir el conflicto en defensa de la autonomía local en lo que respecta a los artículos 32, excepto su apartado 4; 33, salvo su apartado 1; 78 y 91 a 96 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía.
2. Desestimar el conflicto en defensa de la autonomía local en todo lo demás.

Publíquese esta sentencia en el *Boletín Oficial del Estado*.

Madrid, a veintidós de septiembre de dos mil dieciséis.

RELACIONES CON ÓRGANOS E INSTITUCIONES PÚBLICAS

CONSEJOS SOCIALES DE UNIVERSIDADES

10-15/CSU-000001, Propuesta de designación de doña Teresa Herrera Vidarte como miembro del Consejo Social de la Universidad de Huelva

Sesión de la Mesa del Parlamento celebrada el 5 de octubre de 2016

Orden de publicación de 11 de octubre de 2016

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el 5 de octubre de 2016, ha conocido la propuesta de designación de doña Teresa Herrera Vidarte como miembro del Consejo Social de la Universidad de Huelva, presentada por el G.P. Popular Andaluz.

Sevilla, 6 de octubre de 2016.

P.D. El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,
Javier Pardo Falcón.

RELACIONES CON ÓRGANOS E INSTITUCIONES PÚBLICAS

CONSEJOS SOCIALES DE UNIVERSIDADES

10-16/CSU-000001, Propuesta de designación de doña Verónica Pérez Fernández como miembro del Consejo Social de la Universidad de Sevilla

Sesión de la Mesa del Parlamento celebrada el 5 de octubre de 2016

Orden de publicación de 11 de octubre de 2016

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el 5 de octubre de 2016, ha conocido la propuesta de designación de doña Verónica Pérez Fernández como miembro del Consejo Social de la Universidad de Sevilla, presentada por el G.P. Socialista.

Sevilla, 6 de octubre de 2016.

P.D. El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,
Javier Pardo Falcón.

RELACIONES CON ÓRGANOS E INSTITUCIONES PÚBLICAS

CONSEJOS SOCIALES DE UNIVERSIDADES

10-16/CSU-000002, Propuesta de designación de don Juan Antonio Expósito Aznar como miembro del Consejo Social de la Universidad de Jaén

Sesión de la Mesa del Parlamento celebrada el 5 de octubre de 2016

Orden de publicación de 11 de octubre de 2016

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el 5 de octubre de 2016, ha conocido la propuesta de designación de don Juan Antonio Expósito Aznar como miembro del Consejo Social de la Universidad de Jaén, presentada por el G.P. Socialista.

Sevilla, 6 de octubre de 2016.

P.D. El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,
Javier Pardo Falcón.

OTRAS PUBLICACIONES DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA



COMENTARIOS AL ESTATUTO DE AUTONOMÍA PARA ANDALUCÍA

Obra colectiva que, en sus cuatro volúmenes, recoge las aportaciones científicas, en el ámbito jurídico, de catedráticos y profesores de Derecho, mayoritariamente de universidades andaluzas, acerca del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Dirigida por Pedro Cruz Villalón y Manuel Medina Guerrero. Coordinada por Javier Pardo Falcón.

Datos de la edición

Edición de la obra completa (incluye CD): Sevilla, abril de 2012.

Encuadernación: Tapa dura entelada con sobrecubierta.

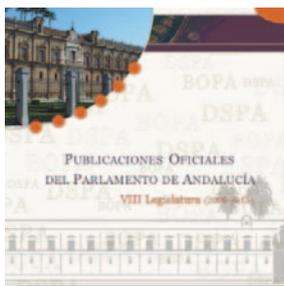
Tamaño: 170 x 240 mm | Páginas: 3.570.

ISBN: 978-84-92911-06-6.

PVP (con IVA): 80 €.

Edita: Centro de Publicaciones no Oficiales. Parlamento de Andalucía.

COLECCIONES EN CD-ROM Y DVD

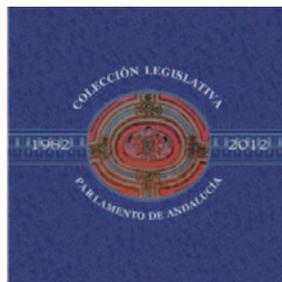


PUBLICACIONES OFICIALES

- Reúne la colección de Boletines Oficiales y Diarios de Sesiones publicados en cada legislatura y reproducidos en formato PDF.
- Completa información sobre la composición de los diferentes órganos parlamentarios de cada legislatura.
- Enlaces a la videoteca del Parlamento para consultar cualquiera de los ficheros audiovisuales de todas las sesiones celebradas en la VIII legislatura.

COLECCIÓN LEGISLATIVA

- Recopilación anual actualizada de las leyes aprobadas por el Parlamento de Andalucía del proceso autonómico.
- Descripción de la sede del Parlamento de Andalucía, incluyendo una breve historia del Hospital de las Cinco Llagas.
- Relación de los órganos parlamentarios y sus miembros en cada una de las legislaturas transcurridas.



Edita: Servicio de Publicaciones Oficiales. Parlamento de Andalucía.

